

MANUAL DE CONVIVENCIA



“LA CALIDAD, NUESTRO COMPROMISO”

MEDELLIN 2018

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I.....	9
PRESENTACIÓN.....	9
CAPÍTULO 1.....	9
JUSTIFICACIÓN.....	9
CAPÍTULO 2.....	11
MARCO LEGAL.....	11
CAPITULO 3.....	13
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL.....	13
CAPITULO 4.....	13
DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL.....	13
OBJETIVO GENERAL:.....	13
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	13
CAPÍTULO 5.....	14
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	14
RESEÑA HISTÓRICA.....	14
MISIÓN.....	14
VISIÓN.....	15
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	15
VALORES INSTITUCIONALES.....	15
SIMBOLOS INSTITUCIONALES.....	16
CAPÍTULO 6.....	19
PERFILES.....	19
A. DEL ESTUDIANTE:.....	19
B. DEL EDUCADOR:.....	19
C. DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE:.....	20
D. DE LA BIBLIOTECÓLOGA Y AUXILIARES ADMINISTRATIVAS.....	20
E. DEL PERSONAL DE APOYO: (Servicios generales, tienda escolar, vigilancia).....	20

F. DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:	21
G. DEL PERSONERO.....	21
H. DEL CONTRALOR	21
I. DEL MEDIADOR ESCOLAR	22
J. PROFESIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL	22
TÍTULO II.....	23
DE LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	23
TÍTULO III.....	29
DE LA ADMISIÓN Y CALIDAD DEL ESTUDIANTE	29
CAPÍTULO 1.....	29
DE LA VINCULACIÓN	29
ARTÍCULO 1. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	29
ARTÍCULO 2. EL CONTRATO DE MATRÍCULA Y SU RENOVACIÓN	29
CAPÍTULO 2.....	29
DE LAS ADMISIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS	29
CAPÍTULO 3.....	30
DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	30
TÍTULO IV.....	31
DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	31
CAPÍTULO 1.....	31
DE LOS DERECHOS, DEBERES, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y PROCESO DISCIPLINARIO	31
ARTICULO 1. DE LOS ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO 2.....	37
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	37
TITULO V	40
DE LOS ESTIMULOS	40
CAPÍTULO 1. DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULOS.....	40
CAPÍTULO 2.....	40
DE LOS ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS	40
ARTICULO1. ESTÍMULOS.	40

CAPÍTULO 3.....	40
DE LOS ESTÍMULOS A LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES	40
ARTÍCULO 1. ESTÍMULOS A LOS MAESTROS:	40
CAPÍTULO 4.....	41
DE LOS ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	41
ARTÍCULO 1. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:.....	41
CAPÍTULO 5.....	41
DE LOS ESTÍMULOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO	41
ARTÍCULO 1. ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	41
TITULO VI.....	42
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	42
ARTÍCULO 1. DEL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)	42
ARTICULO 2. CREACIÓN:	42
ARTICULO 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA.	42
ARTICULO 4. PRINCIPIOS DEL SISTEMA (ART. 4 DE LA LEY 16 20 DE 2013).....	43
ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES.....	44
A. DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	44
B. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	45
C. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	46
ARTICULO 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013).....	46
1. FUNCIONES DEL COMITÉ	46
ARTICULO 7. FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	47
A. DEL RECTOR	47
B. DOCENTE QUE LIDERA PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	47
C. COORDINADOR DE CONVIVENCIA.....	48
D. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	48
E. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	49
F. ORIENTADOR ESCOLAR.....	49
G. REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	49
H. DEL SECRETARIO.....	50

ARTICULO 8. REGLAMENTO.....	51
TÍTULO VII.....	53
RUTA DE ATENCION INTEGRAL (DE ACUERDO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013).....	53
CAPITULO 1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	53
CAPITULO 2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	54
CAPITULO 3 COMPONENTE DE ATENCIÓN	55
CAPITULO 4. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES.....	55
ARTICULO 1. SITUACIONES TIPO I.....	56
ARTICULO 2. SITUACIONES TIPO II.....	57
ARTICULO 3. SITUACIONES TIPO III.....	60
CAPITULO 4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	64
TITULO VIII.....	66
DEL DEBIDO PROCESO	66
ARTÍCULO 1. DEBIDO PROCESO:.....	66
ARTICULO 2. ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO	67
ARTICULO 3. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR.....	68
ARTÍCULO 4: DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS	69
ARTÍCULO 5: DEL DIRECTORIO.....	70
TITULO IX.....	71
DEL CONDUCTO REGULAR	71
ARTÍCULO 1. CONDUCTO REGULAR.....	71
ARTÍCULO 2. INFORMES O QUEJAS.....	71
ARTÍCULO 3. LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD	71
ARTÍCULO 4. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA.....	72
ARTICULO 5. ACTA DE ACUERDO	74
PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA	74
ARTÍCULO 6. CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL.....	76
ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO A CASOS Y MEDIDAS ADOPTADAS	76
TÍTULO X.....	77

DEL GOBIERNO ESCOLAR	77
CAPITULO 1.....	77
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	77
ARTÍCULO 1. GOBIERNO ESCOLAR:	77
ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	77
CAPÍTULO 2.....	77
DEL CONSEJO DIRECTIVO	77
ARTÍCULO 1. EL CONSEJO DIRECTIVO	77
ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.	77
ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	78
CAPÍTULO 3.....	80
DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	80
ARTÍCULO 1. EL CONSEJO ACADÉMICO.....	80
ARTÍCULO 2. CONFORMACION DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	80
ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	80
ARTÍCULO 67. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	81
ARTÍCULO 68. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	81
TÍTULO XI.....	83
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	83
CAPÍTULO 1.....	83
DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES	83
ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL PERSONERO:	83
ARTÍCULO 70. REQUISITOS PARA EL CARGO DEL PERSONERO.....	83
CAPÍTULO 2.....	84
DEL CONTRALOR Y SUS FUNCIONES	84
ARTICULO 71: FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	84
ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	84
GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.....	85
ARTICULO 74. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.	86
CAPÍTULO 3.....	86

DEL MEDIADOR Y SUS FUNCIONES	86
CAPÍTULO 4.....	86
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES.....	86
ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	87
CAPÍTULO 5.....	87
DEL CONSEJO DE PADRES Y SUS FUNCIONES	87
ARTÍCULO 76. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	88
ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	88
ARTÍCULO 78. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO ..	89
TÍTULO XII.....	90
DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	90
ARTÍCULO 80. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	90
TITULO XIII.....	91
REGLAMENTO DEL USO DE DEPENDENCIAS	91
CAPÍTULO I.....	91
SALA DE SISTEMAS	91
ARTÍCULO 81. REGLAMENTO.....	91
COMPORTAMIENTO.....	91
CAPÍTULO 2.....	92
BIBLIOTECA.....	92
ARTÍCULO 82. REGLAMENTO	92
CAPÍTULO 3.....	92
RESTAURANTE ESCOLAR	92
ARTÍCULO 83. DERECHOS	92
ARTÍCULO 84. DEBERES	93
ARTÍCULO 85. PROHIBICIONES	93
ARTÍCULO 86. SANCIONES.....	93
TITULO XIV.....	95
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	95
ARTÍCULO 87. DE LA COMUNICACION	95

BIBLIOGRAFIA.....	96
ANEXOS.....	98
ACCIONES PEDAGÓGICAS.....	98

TITULO I

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pedro Octavio Amado es el documento que contiene los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, establece acuerdos y normas para promover la sana convivencia, señala los procedimientos pedagógicos para el manejo de dichas situaciones con el fin de garantizar el derecho a la educación y el proceso formativo de los y las estudiantes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Éste es construido con la participación activa y reflexiva de los docentes, directivos, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, está basado en las disposiciones legales vigentes como la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 de y demás leyes existentes en el contexto educativo. (ver marco legal)

Se actualiza anualmente con miras a realizarle ajustes que permitan la interacción armónica de sus miembros **promoviendo el reconocimiento de sus derechos, deberes, los espacios de participación, el respeto por la diferencia, la diversidad, la justicia y la equidad.** Además de fortalecer una cultura de paz, tolerancia y sana convivencia que permitan una transformación en las actitudes en forma personal, en su entorno escolar y social.

Toda la comunidad educativa debe conocer su contenido con el fin de aplicar lo acá establecido para cumplir con sus deberes y velar por sus derechos.

CAPÍTULO 1

JUSTIFICACIÓN

Nuestro Manual de Convivencia adquiere sentido en cuanto se articula con un proyecto social, centrado en la persona, capaz de superar todo tipo de situaciones y de realizar el ideal de una sociedad comunitaria en la cual los seres humanos fortalecen su personalidad en interacción fraterna y solidaria; para lo cual se empoderan de estrategias de diálogo, mediación, concertación y conciliación que permitan superar las diferencias presentadas como consecuencia de la interacción donde **cada persona se reconoce en sus diferencias individuales, se asume y se acepta en el colectivo.**

El Manual de Convivencia debe servir para sentar bases de autonomía en el cumplimiento responsable de la norma y brindar múltiples posibilidades a la comunidad educativa para que la vivencie.

Las normas de este Manual de Convivencia son significativas en la medida en que, están fundamentadas en los valores humanos; estas normas son criterios unificados que nos permiten mejorar la calidad de vida institucional y gozar de un clima escolar propicio para el aprendizaje.

En Este sentido, la Institución propone realizar una acción educativa en el marco de la ley, así se fundamenta en la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001; Leyes que garantizan el acceso, permanencia y promoción de la población que presenta necesidades educativas especiales: Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013; Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 del 8 de Mayo de 2006 -correspondiente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1752 de 2015 (sanción penal por discriminación), el decreto 1965 de 2013, el decreto 366 de 2009 (Educación Inclusiva), acuerdo municipal 75 de 2010, acuerdo municipal 51 de 2011; Circular 014 de 2014, Circular 000014 de 2016, Circular 000025 de 2016; Sentencias cuyo principio es la defensa de la libertad: Sentencia T839 de 2007, Sentencia T 565 de 2013, Sentencia T 478 de 2015, Sentencia T 015 de 1999, Sentencia T 565 de 2013, Sentencia T 474 de 1996; Sentencias cuyo principio es la defensa de la igualdad: Sentencia T 562 de 2013, Sentencia T 348 de 2007, Sentencia T 691 de 2012, Sentencia T 435 de 2002 (Debido Proceso); **y la filosofía de la Institución que propone la formación integral del ser humano, con deberes y derechos, atendiendo a las diferencias individuales.**

La presente actualización es motivada por los cambios presentados en el contexto legal y en los diferentes agentes de la comunidad educativa hasta el presente año; la versión que aquí se entrega, está ajustada a las normas ya mencionadas y a las revisiones realizadas por la Comunidad Educativa.

Según las disposiciones de las circulares ya mencionadas, la ruta para la actualización del Manual de Convivencia está especificada en 4 fases:

1- Asesoría. 2- Actualización. 3- Revisión. Y 4- Apropiación.

La fase de Asesoría, se llevó a cabo mediante reuniones con el programa “Entorno Protector” los miembros del Comité Escolar de Convivencia y la maestra de aula de Apoyo; quienes mediante lectura analítica, revisaron a fondo la versión existente hasta 2017, cotejaron dicha

versión con el plan de mejoramiento enviado por la Secretaría de Educación a través de inspección, vigilancia y Control.

La fase de Actualización, se inició con el ajuste en los aspectos planteados por el plan de mejoramiento, especialmente en la tipificación de las situaciones, seguidamente se ajustaron los aspectos relacionados con educación inclusiva e incluyente y se termina con la actualización de todos los títulos y capítulos que conforman el manual.

La fase de Revisión, la realiza el asesor jurídico del programa “Entorno Protector” para confirmar el cumplimiento de la constitución y demás normatividad relacionada con la prestación del servicio educativo.

La fase de Apropiación, estará a cargo del Comité Escolar de Convivencia, el cual socializará el Manual, con los estamentos del gobierno escolar que representan a la comunidad educativa; luego de esto, se publicará en la página web de la Institución, para asegurar la socialización con toda la comunidad y garantizar no sólo el conocimiento sino la aprehensión del mismo; él reúne los aspectos más relevantes de la vida institucional.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

Para la redacción y aplicación del Manual de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes aspectos legales:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991
- LEY 115 DE 1994: Ley General de Educación
- LEY 599 de 2000: Código penal.
- LEY 1098 DE 2006: Código de Infancia y Adolescencia.
- LEY 1620 DE 2013: Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar.
- GUÍA 49: Guías pedagógicas para la convivencia escolar, las cuales adoptan 3 enfoques: enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial y enfoque de género.

- LEY 1618 DE 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- LEY 1801 DE 2016: Código Nacional de policía y convivencia
- DECRETO 1860 DE 1994: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- DECRETO 1108 DE 1994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- DECRETO 2247 DE 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 1286 DE 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.
- DECRETO 1290 DE 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
 - Documento 11: Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009
- DECRETO 1965 DE 2013: Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención, mitigación de la violencia escolar.
- DECRETO 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- DECRETO 1421 DE 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
 - Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Y las siguientes sentencias:

- T-386 DE 1994: IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES. Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos.

- T- 356 DE 2013: DEBIDO PROCESO: Se ha reiterado por la Corte que “las instituciones educativas tienen un amplio margen de **autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos** como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.
- T-928 DE 2014: PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN. Comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad.

CAPITULO 3

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL

- a. Respeto por la vida.
- b. Respeto por la filosofía de la Institución.
- c. Fomento de la democracia participativa y la sana convivencia.
- d. Respeto a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- e. Fomento de la solidaridad, el espíritu de tolerancia y el sentido de pertenencia.
- f. **Reconocimiento y valoración de la diversidad y la equidad.**
- g. Diálogo y concertación.
- h. Respeto al debido proceso.

CAPITULO 4

DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL:

Establecer parámetros institucionales, enmarcados en la ley, que contribuyan al fortalecimiento de la sana convivencia entre los todos los estamentos que conforman la comunidad educativa; **en un ambiente de respeto, inclusión y tolerancia que permita la formación integral de los estudiantes.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer criterios que estimulen, a los miembros de la Comunidad Educativa, al conocimiento, el re-conocimiento y al ejercicio pleno de sus derechos y de sus deberes.

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del debido proceso y el conducto regular, como mecanismos garantes en la resolución de dificultades de convivencia.
- Implementar acciones pedagógicas formativas y preventivas que contribuyan al fortalecimiento de valores propios para el empoderamiento de nuestros derechos y deberes, de tal manera que se posibilite una adecuada asimilación de las normas que facilitan la sana convivencia.
- Ofrecer estrategias que faciliten la solución pacífica de conflictos, desarrollando habilidades de comunicación efectiva y escucha activa, o estableciendo relaciones y espacios cooperativos de aprendizaje.

CAPÍTULO 5 HORIZONTE INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Pedro Octavio Amado está situada en el barrio Belén Buenavista, Carrera 88ª #18ª-5. Empezó a funcionar en el año 1966 en locales de la comunidad.

Fue construida en el año 1972, gracias a la Federación Nacional de Cafeteros, en terrenos donados por el Municipio de Medellín, y puesta en funcionamiento en 1973, según Resolución 0202 de febrero 2 de 1973, con el nombre de Pedro Octavio Amado Herrera, en honor al líder cívico de la comunidad que luchó por el progreso y bienestar de ella.

La planta física, pertenece al Municipio de Medellín desde su fundación. El 22 de diciembre de 1997 Secretaría de Educación convirtió la escuela en colegio por la Resolución No. 001819, la cual aprueba todo el ciclo de Educación Básica.

Mediante Resolución 002013 del 17 de noviembre de 1.998 la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento autoriza la creación del nivel de Educación Media (10º y 11º). En el año de 1999, se graduó la primera promoción de bachilleres con un número de 28 estudiantes.

La Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 16317 del 27 de noviembre de 2002 aprueba los estudios de Media Académica desde preescolar hasta grado undécimo. En el año 2013 es aprobada mediante la Resolución No. 04223 del 12 de Abril de 2013 la Media Técnica en Informática en articulación con el SENA.

MISIÓN

La Institución Educativa Pedro Octavio Amado es un establecimiento oficial que presta servicios educativos en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica. Tiene como fin principal, brindar una educación integral a partir de la construcción del proyecto de

vida, enfocado hacia una formación profesional y laboral como respuesta a la situación social de la comunidad.

VISIÓN

En el año 2022 la institución Educativa Pedro Octavio Amado será un plantel líder en formación de principios y valores, que posibiliten el crecimiento personal de sus estudiantes con la adquisición de las competencias básicas, para el ingreso a la educación superior y desarrollo de actitudes hacia la formación y práctica laboral.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Filosofía de la institución educativa "Pedro Octavio Amado", ha optado por una modalidad HUMANÍSTICA y requiere la cultura de la CALIDAD, donde se marca la necesidad de fortalecer los valores desde las diferentes dimensiones del ser como son: corporal, cognoscitiva, afectiva, la comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa, no como enseñanza sino como vivencia en todos los espacios y eventos de la vida diaria, **que apunten a la formación en la diversidad**, de tal forma que le permitan al estudiante la construcción de un PROYECTO DE VIDA, en donde sean emocionalmente sanos y académicamente responsables, capaces de enfrentarse a situaciones difíciles, a su vez contribuyan al crecimiento de su entorno familiar y social. Que entiendan que el éxito se logra con esfuerzo y dedicación, para entrar en la competencia de una sociedad globalizada que requiere de una educación crítica, científica (polémica - cooperativa), ética, tolerante con la diversidad y comprometida con el medio ambiente.

Nuestra filosofía al descansar sustancialmente sobre los valores, encierran estrategias a utilizar como el dialogo, la concertación, **el respeto a la diferencia**, por lo cual se debe apoyar en principios axiológicos, pedagógicos y epistemológicos. Apunta a la formación holística del ser humano y caracterizada por el fortalecimiento de unos principios y valores contenidos en la Misión, Visión encaminada a lograr la creación de una sociedad basada en el amor, la justicia y la paz.

VALORES INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD: Es entendida como el hecho de que todos los participantes de la comunidad educativa cumplan eficientemente con los deberes y funciones encomendadas.

PARTICIPACIÓN: Intervenir en forma activa en los procesos que ayudan en la toma democrática de decisiones a nivel institucional.

PERTENENCIA: Valorar, proteger y sentir como propios los bienes privados y públicos.

CALIDAD: Es un proceso de mejoramiento continuo que busca satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.

SOLIDARIDAD: Estar dispuesto y actuar en función de servir a los demás de manera desinteresada.

RESPECTO: Reconocer y aceptar las diferencias individuales. Buen trato a sí mismo, a los demás y a su entorno.

COMPROMISO: Cumplir con agrado, convicción y efectividad las tareas asignadas o adquiridas.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

A. LEMA

“La calidad, nuestro compromiso”

B. EL ESCUDO

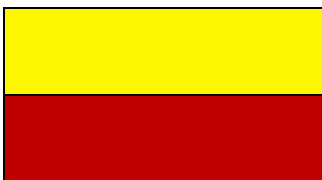


El escudo está bordeado por una línea circular negra, que significa la unión de la comunidad educativa para ayudar a los estudiantes a que adquieran un mejor acceso al conocimiento.

Va dividido en el centro por una franja que lleva la palabra Liderazgo como homenaje a los líderes de nuestra comunidad que se han distinguido por sacar adelante nuestra institución.

La antorcha significa la luz que ilumina las mentes de nuestros educandos y educadores. El libro abierto significa: la ciencia, el amor y el progreso de los miembros de la comunidad educativa. Los colores de fondo: blanco, amarillo y rojo, que simbolizan unión, sabiduría y liderazgo.

C. LA BANDERA



En la bandera de nuestra institución, el color amarillo es símbolo de sabiduría y proyección de los saberes.

El color rojo simboliza el liderazgo y la fuerza de superación latente en toda la comunidad de nuestra institución.

D. EL HIMNO

Construir para el futuro,
por senderos de ilusión,
grandes sueños y valores,
de nosotros la función.

Mirando siempre adelante,
con esmero y vocación,
nuestro líder ha dejado
muestra de gran corazón.

Amor, liderazgo y progreso,
valores en formación,
con la ciencia como medio,
de la gran superación (bis)
Mantener vivo este sueño,
esta es nuestra labor,
entre todos construyendo,
y brindando educación.

El colegio Pedro Octavio,
el nombre del fundador,
día a día fortalece,
a toda generación.

Amor, liderazgo y progreso,
valores en formación,
con la ciencia como medio,
de la gran superación (bis)

Letra y Música:
Rosa Margarita Barrientos

E. UNIFORMES

El uso adecuado del uniforme se asume como parte del proceso de formación integral de la persona. Este representa la imagen de la Institución, debe ser llevado frente a la sociedad y a la comunidad educativa con dignidad y respeto, atendiendo a las siguientes indicaciones:

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO EN PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO:

1. Camisa blanca de manga corta.
2. Chaleco negro con logo de la institución, excepto para preescolar.
3. Medias blancas a la altura de la rodilla.
4. Delantal rojo con el escudo bordado de la institución (sólo para preescolar)
5. Falda a la altura de la rodilla.
6. Zapatos de atadura rojos colegial.
7. Chaqueta o buzo negro, franja roja en la maga, con el escudo al lado izquierdo.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO EN PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO

1. Pantalón negro con el nombre bordado de la institución.
2. Camiseta blanca con el escudo de la institución bordado (según diseño presentado por la institución)
3. Medias blancas arriba del tobillo.
4. Zapatos de atadura negro.
5. Chaqueta o buzo negro, franja roja en la manga, con el escudo del colegio al lado izquierdo.
6. Delantal rojo con el escudo bordado de la institución. (sólo para preescolar)

Uniforme de educación física masculino y femenino en preescolar, primaria y bachillerato:

1. Sudadera color negra según diseño (recta, sin entubar ni resortar).
2. Camiseta blanca según diseño y escudo bordado de la institución.
3. Tenis de amarrar completamente negros o blancos.
4. Medias blancas arriba del tobillo.

ORIENTACIONES PARA EL BUEN PORTE DEL UNIFORME

1. El uniforme una vez adquirido es de uso obligatorio.
2. Los educandos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
3. La chaqueta o buzos deben llevarse en forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación física y sin adornos.
4. Cuando los estudiantes usen maquillaje con el uniforme, debe ser discreto.
5. Las uñas pueden pintarse con colores claros.
6. Los aretes deben ser pequeños y de acorde con el color del uniforme.
7. El cabello debe portarse en forma natural, sin tinturas de tonos fuertes (amarillo, rojo, azul, morado, entre otros). El corte para los estudiantes debe ser clásico y organizado.
8. El uniforme de diario femenino debe llevar el ruedo sobre la rodilla.
9. No utilizar piercing en la cara ni en la lengua, como estrategia pedagógica para el cuidado de la salud.
10. No usar accesorios extravagantes con el uniforme.

PARAGRAFO 1: La presentación personal es una pauta de educación y buenas costumbres. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad y a tener sentido de pertenencia, por lo tanto debe ser respetado y portado de forma adecuada (según diseño establecido), con orgullo, dentro y fuera de la institución.

PARAGRAFO 2: En todo caso la institución se acoge a la directiva ministerial No 7 de 2010.

CAPÍTULO 6

PERFILES

A. DEL ESTUDIANTE:

- Niños, niñas y jóvenes motivados por el conocimiento.
- Responsables.
- Tolerantes.
- Respetuosos.
- Espirituales y afectivos.
- Con visión de futuro.
- Con un proyecto de vida coherente con el pensar, decir y hacer.
- Con apertura académica, cultural, deportiva.
- Con trabajo comunitario para que sea líder transformador de su propio entorno.
- Con capacidad para tomar decisiones y solucionar conflictos.
- Investigadores.
- Emprendedores.

B. DEL EDUCADOR:

- Profesionales con vocación.
- Creativo.
- Responsable.
- Confidencialidad de la información.
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Comprometido y con sentido de pertenencia.
- Investigador de su quehacer pedagógico.
- Con apertura a los cambios e innovaciones pedagógicas que exigen las políticas educativas actuales.
- Líder y con disposición para el trabajo en equipo
- Conciliadores y negociadores en situaciones complejas y antagónicas, solucionando conflictos en la cotidianidad de la convivencia laboral.
- Con buena orientación y manejo de grupo.
- Comunicación asertiva.
- Con conocimiento y aplicación de la normatividad Colombiana.
- Conocedores de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.

C. DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE:

- Profesionales líderes.
- Con apertura mental y sentido de pertenencia.
- Con excelente formación y autoridad moral, académico - administrativo para planear, organizar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo institucional.
- Poseedores de excelentes relaciones humanas.
- Comunicación asertiva y trabajo en equipo.
- Conciliadores y negociadores en situaciones complejas y antagónicas, solucionando conflictos en la cotidianidad de la convivencia laboral.
- Creativo, emprendedor.
- Investigativos.
- Confidencialidad de la información.
- Con un liderazgo asertivo.
- Conocedora de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.

D. DE LA BIBLIOTECÓLOGA Y AUXILIARES ADMINISTRATIVAS

Basado en el manual para la red de bibliotecas escolares de la Secretaria de Educación de Medellín.

- Calidad en el servicio.
- Liderazgo en los procesos propios de su cargo.
- Honestidad.
- Confidencialidad de la información.
- Sentido de pertenencia.
- Empatía.
- Pro-activa.
- Conocimiento en manejo básico de herramientas ofimáticas.
- Respetuosa.
- Trabajo en equipo.
- Pedagogía para trabajar con personas.
- Capacidad de trabajo bajo presión.

E. DEL PERSONAL DE APOYO: (Servicios generales, tienda escolar, vigilancia)

- Con excelentes relaciones humanas.
- Muy buena presentación personal.
- Capacidad de servicio y de trabajo.

- Con gran sentido de pertenencia institucional.
- Cumplimiento de la jornada laboral legalmente establecida.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Confidencialidad de la información.

F. DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA Y /O ACUDIENTE:

- Modelo en el buen ejemplo hacia la familia.
- Acompañante activo en los procesos pedagógicos y formativos de la institución
- Con sentido de responsabilidad y pertenencia, que le permitan valorar, respetar y acatar la norma y los criterios institucionales en beneficio de sus hijos.
- Con capacidad para participar activamente en la actualización y ejecución del Proyecto Educativo Institución, Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.
- Negociador y conciliador en la solución de conflictos individuales o colectivos.
- Conocedores de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.
- Confidencialidad de la información.

G. DEL PERSONERO

- Con capacidad para tomar decisiones y liderar procesos en beneficio de los estudiantes.
- Capacidad de escucha y empatía
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Creativo e innovador.
- Mediador y negociador.
- Propositivo y ético.
- Que tenga excelente comportamiento y buen rendimiento académico.
- Imparcialidad y equidad a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.

H. DEL CONTRALOR

- Comportamiento ejemplar y excelencia académica.
- Imparcialidad y equidad a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.
- Capacidad para trabajar en equipo y emprender metas comunes para su grupo.
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Comprometido con las funciones propias de su cargo.

I. DEL MEDIADOR ESCOLAR

- Comportamiento ejemplar.
- Capacidad de escucha y empatía.
- Persona abierta al diálogo y la concertación.
- Habilidad para resolver conflictos y problemas de convivencia.
- Imparcialidad y equidad a la hora de tomar una posición o expresar opiniones.
- Disposición para ayudar al grupo a mejorar el ambiente y la convivencia en el aula.
- Capacidad para trabajar en equipo y emprender metas comunes para su grupo.
- Respetuoso de las opiniones de los demás.
- Mediador y negociador.

J. PROFESIONALES DE APOYO INSTITUCIONAL

- Trabajo en equipo
- Interés investigativo.
- Conocimiento técnico de su área de intervención (psicopedagógico).
- Profesional ético.
- Conocedor (a) de las normas legales concernientes a los estudiantes en situación de discapacidad.
- Con calidad humana y con comunicación asertiva.
- Con conocimiento para elaboración de remisiones a especialistas de la salud y orientación en los procesos escolares de estudiantes con discapacidad y otros diagnósticos.
- Con capacidad para mediar y/o conciliar.
- Con sentido de pertenencia y responsabilidad.
- Con empatía, tolerancia, respeto, sentido de pertenencia y actitud de servicio.

TÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente manual de convivencia se definen los siguientes conceptos:

- **ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **ACCIÓN PEDAGÓGICA:** Acción preventiva y formativa. Es la acción educativa mediante la cual se busca que la alumna(o) reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre las otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, You Tube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas,

mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

- **AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **AUTORIDAD:** Investidura que faculta a una persona para desempeñarse en un cargo.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.
- **CONDUCTA:** Comportamiento de la persona expresado en el decir, pensar y actuar.
- **CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **CONTEXTO ESCOLAR:** O entorno escolar es lo que rodea a la escuela, hay varios factores que tienes que observar: como localización de la comunidad, nivel económico de los habitantes, servicios con los que cuenta (luz, agua, salud, transporte) áreas verdes y recreativas en la comunidad, etc., todos esto enfocado a cómo afecta el rendimiento académico, emocional y físico de los niños en la escuela.
- **CONVIVENCIA PACÍFICA:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto

dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

- **DEBER:** Es una responsabilidad establecida previamente para su cumplimiento. Es una obligación del estudiante o miembro de la comunidad educativa en relación con otro ente de la comunidad educativa o de la ciudad.
- **DEBIDO PROCESO:** Procedimiento que permite verificar la existencia y tipificación de una falta, respetando el derecho fundamental a la defensa, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional.
- **DELITO:** Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, el delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.
- **DEMOCRACIA:** Es una forma de gobierno en la que todos los ciudadanos tienen la oportunidad, por medio de un proceso electoral, de escoger libremente quiénes serán sus gobernantes.
- **DERECHOS HUMANOS:** Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).
- **DIGNIDAD HUMANA:** La dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.
- **DISCIPLINA:** Práctica y vivencia de la responsabilidad en el hacer, en cada momento y lugar, de acuerdo con las normas establecidas.
- **DISCRIMINACIÓN:** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- **EDUCADOR:** Es el orientador y facilitador del proceso de formación de los educandos.
- **EGRESADOS:** Son aquellas personas que obtienen el título de bachiller en la Institución Educativa, los cuales divulgarán su filosofía.

- **EQUIDAD:** Consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales” (MEN, 2013. P. 14).
- **ESTUDIANTE O EDUCANDO:** Es el niño (a) o joven en el que se centra el proceso educativo y que participa activamente en su formación integral.
- **GOBIERNO ESCOLAR:** Organización activa, participativa, autónoma y democrática de la Comunidad Educativa.
- **HOSTIGAMIENTO:** El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad.
- **INCLUSIÓN SOCIAL:** Significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica, física o mental, de su orientación sexual y de su pensamiento.
- **MANUAL DE CONVIVENCIA:** “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”. (Chaux, Vargas Ibarra Mlniski, 2013).
- **MEDIACIÓN:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
- **MULTICULTURAL:** Se entiende como la coexistencia de diversas culturas en un determinado territorio, en donde está presente el reconocimiento del otro como distinto, lo que no significa necesariamente que hay relaciones igualitarias entre los grupos.
- **PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:** Son los responsables directos de los educandos y deben participar activamente en la educación de sus hijos y en los planes y programas de acción de la institución educativa.
- **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales a la edad cronológica y mental, así como a las condiciones inherentes del estudiante y no desmedidas. Es decir, que las acciones de reparación, sanción o castigo que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos grave

posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos.

- **PROCEDIMIENTO:** Conjunto de acciones que se desarrollan en etapas hasta lograr un fin.
- **PROCESOS DISCIPLINARIOS:** procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos relacionados con el incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones, y abuso en el ejercicio de derechos y funciones.
- **PROCESOS PEDAGÓGICOS:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- **PROHIBICIÓN:** Es el impedimento que existe de hacer, o usar algo porque implica riesgos a la vida, puede provocar serios daños, afecta la convivencia escolar o porque existe una ley que lo restringe.
- **PROTOCOLO:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **RUTAS PEDAGÓGICAS:** Plantean un recorrido por diferentes temas con acciones que se basan en la exploración. Permite ver desde diferentes ángulos.
- **SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Aquellas situaciones que presentan algunas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a mediano y largo plazo, y que al interactuar con diversas barreras del entorno incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en

igualdad de condiciones con las demás. (Ley 1618, Art. 2). El concepto se ha venido considerando como una condición diferente a la enfermedad, como una noción inherente a una dimensión socialmente construida (MEN, 2003); ya que, se reconoce que la discapacidad son todos los factores sociales que imponen restricciones a las personas en ésta situación (factores contextuales responsables de facilitar o interponer barreras a la personas con discapacidad). Por lo tanto integra factores biológicos y sociales. Se concluye que, “la discapacidad no corresponde a características anormales sino más bien a rasgos de diversidad propios de todas la especie la humana.”(MEN, 2003, p. 15).

- **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Se considera sustancias psicoactivas a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual.
- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN Y CALIDAD DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO 1

DE LA VINCULACIÓN

ARTÍCULO 1. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Para adquirir la calidad de estudiante de la institución es necesario: aceptar su filosofía y Manual de Convivencia, legalizar el proceso de matrícula, una vez cumplidos los requisitos para la misma.

ARTÍCULO 2. EL CONTRATO DE MATRÍCULA Y SU RENOVACIÓN

El contrato de matrícula será firmado por el estudiante y su representante legal: padre, madre o acudiente, y en representación de la institución por rectoría.

PARÁGRAFO: Todos los estudiantes acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comprobarán con la certificación correspondiente. El padre o la madre de familia podrán autorizar, mediante documento escrito a otra persona mayor de edad, como acudiente en situaciones que lo ameriten.

CAPÍTULO 2

DE LAS ADMISIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS.

DE LA ADMISIÓN

Para ser admitido en la institución, se tiene en cuenta la población estudiantil que voluntariamente solicita el cupo y disponibilidad de cupos para cada grado.

Las edades a tener en cuenta para la admisión de los estudiantes serán las establecidas por la normatividad vigente, con iniciación de transición a los 5 años cumplidos.

CAPÍTULO 3

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo de Educación Media.
2. Cuando falte al 20% de las clases correspondiente al año lectivo sin justa causa.
3. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, del padre de familia, representante legal o acudiente.
4. Cuando el comité escolar de convivencia así lo determine, después de agotado el proceso disciplinario al estudiante dando el derecho a la defensa y al debido proceso.
5. Por cierre de la institución.
6. Por tener proceso disciplinario por el incumplimiento de deberes y/o por incursión en situaciones tipo II y III.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1

DE LOS DERECHOS, DEBERES, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y PROCESO DISCIPLINARIO

ARTICULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

La pertenencia a la institución se legitima en el momento de la matrícula, como nuevo integrante o por renovación, en ese momento se adquieren los deberes y derechos que se enuncian en el cuadro. Así mismo, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los deberes determinan las acciones pedagógicas.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
1. Conocer el Manual de Convivencia y recibir retroalimentación permanente sobre las normas que debe acatar, respetar y difundir como estudiante de la institución.	Leer, apropiarse, acatar y cumplir los criterios y normas establecidos en el Manual de Convivencia para garantizar una convivencia armoniosa.	Lectura guiada y verificada por la familia del manual de convivencia.	Reasignación de acción pedagógica con producto. Plegable con ejemplo práctico de la situación.
2. Presentar ante docentes y directivos peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas que permitan el mejoramiento de los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución y recibir respuestas de forma oportuna.	Dirigirse siempre con respeto ante el personal de la institución en caso de tener peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).	Diálogo reflexivo, asertivo y conciliatorio.	Derivar a la entidad competente la situación, en caso que la situación lo amerite o no se resuelva dentro de la institución.
3. Disfrutar de manera	Utilizar, de acuerdo	Realizar acción	Responder, con

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la institución siempre y cuando no incurra en situaciones que afecten su permanencia de acuerdo con este manual de convivencia.	con las normas vigentes, las instalaciones, servicios, enseres y demás implementos existentes en la institución educativa.	restaurativa frente al cuidado de los bienes institucionales.	su acudiente, con la restauración de los daños ocasionados en la institución.
4. Participar activamente en todos los eventos programados por la institución.	Colaborar y participar en la programación y ejecución de todas las actividades programadas por la institución, con respeto.	Participar activamente en eventos comunitarios, con la asesoría del docente o directivo docente responsable del evento.	Seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas asignadas por los docentes y directivos docentes.
5. Participar en el Gobierno Escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido, y en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional, del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.	Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del Gobierno Escolar, participando activamente y llevando la vocería de sus representados	Capacitar a los grados preescolar y primero en relación al manual de convivencia, estaría a cargo del coordinador de la respectiva jornada a la que pertenecen los estudiantes que incumplieron su deber.	Pérdida de investidura por incumplimiento a funciones o por perfil diferente al requerido para el cargo.
6. Recibir formación integral conforme a los lineamientos del	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su	Compromiso pedagógico del padre de familia, el	Seguimiento al cumplimiento del compromiso

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
sistema educativo colombiano.	proceso formativo esforzándose en todo momento para obtener los desempeños esperados según los lineamientos del sistema educativo colombiano.	estudiante y la institución en el proceso de formación integral.	pedagógico y de las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.
7. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado en el desarrollo de la personalidad.	Favorecer el clima escolar teniendo actitudes positivas en los diferentes procesos y actividades escolares.	Liderar actividades reflexivas que promuevan las actitudes positivas en los diferentes procesos y actividades escolares.	Anotación en el seguimiento individual y continuidad en el debido proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
8. A recibir desde la institución alternativas con procesos de flexibilización curricular, escolar y de la jornada, en el caso de que el estudiante lo requiera.	Acatar las recomendaciones y/o tratamientos recomendados por el profesional médico, personal especializado, programa o entidad que sean necesarios para un correcto desempeño social, académico y/o disciplinario en la Institución Educativa, y hacer uso de los apoyos físicos, tecnológico o bioquímicos que le sean formulados. Desarrollar planes de trabajo.	Diálogo reflexivo con estudiante y familia, por parte del docente. Citación a padres de familia para garantizar acompañamiento en los procesos.	Activación de ruta y aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
9. Tener acompañamiento	Acatar las recomendaciones	Diálogo reflexivo con estudiante y familia,	Activación de ruta y aplicación de

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
permanente de directivos, maestros y padres de familia para la orientación responsable de su proyecto de vida personal y social.	brindadas por los docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo institucional para un buen desempeño social, académico y/o disciplinario tanto en la institución educativa como en la comunidad.	por parte del docente. Citación a padres de familia para garantizar acompañamiento en los procesos	proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
10. A ser evaluado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1290 y en el SIEE.	Participar activamente en su proceso evaluativo. Presentar de manera oportuna las evaluaciones programadas.	Dialogo reflexivo con estudiante y familia, por parte del docente. Citación a padres de familia para garantizar acompañamiento en los procesos	Activación de ruta y aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso.
11. Recibir estímulo y reconocimiento público o privado por el liderazgo, compromiso, sentido de superación y representación destacada en eventos académicos, deportivos, culturales y formativos,	Demostrar esfuerzo y dedicación, disciplina, en los procesos académicos, deportivos, culturales y formativos.	Llamados de atención verbal y escrito, diálogo con padres y/o acudientes.	Aplicación de proceso disciplinario con garantía del derecho al debido proceso y compromiso de formación integral.
ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO			
1. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los	Cada vez que la estudiante se ausente, el acudiente deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente; además, deberá velar	Asesoría individualizada desde las áreas correspondientes al proceso académico pedagógico.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación)	para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.		
2. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo, o acordar alternativas de vestuario.	Ajustar el uniforme de acuerdo a su condición fisiológica.	n/a	n/a
3. Amamantar: para ello puede salir del Colegio en descansos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).	Presentar por escrito la autorización de la salida de la estudiante al momento de amamantar a su hijo.	No salir de la institución sin la debida autorización.	n/a
4. Justificar inasistencia a través de certificado médico, por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordados a su rol de madre.	Presentar oportunamente los soportes que justifiquen su inasistencia.	Dialogo reflexivo frente a las causas de la situación presentada, motivándola para el manejo responsable de sus deberes.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.
DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICION DE PROGENITOR			
1. El alumno tiene	Solicitar permisos	Dialogo reflexivo	Negarse los

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS	PROCESO DISCIPLINARIO
derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida, dependiendo de las etapas del embarazo de su pareja y su rol como progenitor.	para entradas y salidas en horarios diferentes a la jornada escolar, a través de la documentación médica respectiva.	frente a las causas de la situación presentada, motivándolo para el manejo responsable de sus deberes	permisos por falta de justificación. Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.
2. El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.	Presentar oportunamente los soportes que justifiquen su inasistencia.	Dialogo reflexivo frente a las causas de la situación presentada, motivándolo para el manejo responsable de sus deberes.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas establecidas por los docentes y directivos docentes.

PARÁGRAFO: Esta enunciación de derechos no es taxativa y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en las normas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES:

Las acciones pedagógicas, serán dirigidas, orientadas y evaluadas por los docentes teniendo en cuenta el siguiente protocolo:

- Identificación y registro escrito detallado, en el observador, de la situación de incumplimiento del deber. Será realizado por el docente o directivo docente que esté presente en el momento de la situación. (ver apartado protocolo de registro en el observador)
- Descargos por parte de él o los estudiantes involucrados en la situación, en caso que él o los estudiantes no tengan descargos que realizar, deberán firmar que están de acuerdo con el registro escrito de la situación.
- Diálogo reflexivo con él o los estudiantes frente a la situación presentada y la importancia del cambio en actitudes y conductas.
- Establecimiento de acción o acciones pedagógicas a desarrollar. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación.

- Diálogo con el padre de familia para comunicarle la situación, las acciones pedagógicas establecidas y las acciones de acompañamiento y seguimiento con las cuales se debe comprometer. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación.
- Seguimiento del cumplimiento de las acciones pedagógicas y los compromisos establecidos. Será realizado por el docente o directivo docente que esté atendiendo la situación, teniendo en cuenta los tiempos acordados para la realización o cumplimiento de los compromisos.
- Si la situación persiste luego de haber agotado el procedimiento anterior o si hay incumplimiento de compromisos por parte del estudiante se remitirá el caso a coordinación o al comité escolar de convivencia, de forma escrita en el formato de remisión al CEC, el cual se debe solicitar a coordinación y con evidencias de la realización y cumplimiento del protocolo, para el análisis de la situación y determinación de acciones según proceso disciplinario o según determine el comité escolar de convivencia.

La elección de la acción pedagógica a desarrollar será responsabilidad del docente o directivo docente que esté atendiendo la situación, según su criterio y la pertinencia de la misma, puede elegirse de las que aparecen en el cuadro, o de la lista anexa u otra diseñada por el mismo docente que cumpla con el criterio de acción pedagógica.

PARAGRAFO: Como consecuencia del proceso disciplinario, y de acuerdo con el grado de perturbación generado por el estudiante, este podrá ser sancionado con: 1 día de reflexión que puede ser determinado por el docente o directivo docente que lleva el proceso, suspensión de actividades académicas de 1 hasta 5 días hábiles, no renovación de matrícula para el año siguiente.

CAPÍTULO 2

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 20.

Para la institución será de suma importancia los descritos en el siguiente cuadro

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGOGICAS
1. Recibir inducción y re-inducción sobre todos los procesos institucionales	Leer, conocer, participar en la revisión y comprometerse con el cumplimiento del Manual de Convivencia, durante la matrícula de su hijo o acudido	Lectura por la familia del manual de convivencia. Socialización del manual de convivencia a la familia y espacio de orientación para

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGOGICAS
	en la institución.	aclarar dudas y procedimientos.
2. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo o acudido	Atender a los llamados, reuniones y citaciones que le haga la institución y participar en los eventos programados por la institución, especialmente en aquellos que tengan relación directa con la formación integral de su hijo o acudido.	Ante la ausencia reiterativa (3 inasistencias), llamado de atención por escrito por parte de coordinación. Seguimiento al motivo o causa de las reiterativas inasistencias. Derivación del caso a entidades competentes.
3. Presentar ante docentes y directivos peticiones, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas que permitan el mejoramiento de los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales en la institución y recibir respuestas de forma oportuna.	Dirigirse siempre con respeto ante el personal de la institución en caso de tener peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQR).	Dialogo reflexivo, asertivo y conciliatorio. Respuesta escrita de la solicitud, petición, queja o reclamo expuesto por el padre de familia o acudiente.
4. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos del gobierno escolar donde tiene participación.	Participar en los consejos, asociaciones y comités que se organicen en el establecimiento para la adecuada prestación del servicio; además, participar del proceso de auto evaluación anual de la institución.	Su inasistencia injustificada dará pérdida de investidura en caso de ser elegido para participar en los órganos del gobierno escolar.
5. A recibir asesoría por parte de docentes, profesionales de apoyo y orientadores, sobre la forma de acompañar a su hijo desde la casa y recibir informe pedagógico de sus avances y metas a seguir.	Aceptar y acatar las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en beneficio de su hijo o acudido.	Ante el desacato de las orientaciones y sugerencias brindadas por la institución y médicos o profesionales tratantes en beneficio de su hijo o acudido, se hará la activación de la ruta respectiva.
6. A recibir desde la institución alternativas con procesos de	Colaborar de manera efectiva con las estrategias adoptadas	Seguimiento del proceso académico y comportamental

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGOGICAS
flexibilización curricular, escolar y de la jornada, en el caso de que su hijo/a presente alguna situación de discapacidad u otras situaciones que influya sobre su proceso escolar.	por la institución para satisfacer las necesidades individuales de su hijo o acudido.	del estudiante y al cumplimiento de compromisos establecidos.
7.A ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educativo, cuando el estudiante se encuentre en condición de <ul style="list-style-type: none"> - embarazo - maternidad - paternidad. 	Comunicar oportunamente, y siguiendo el conducto regular cuando el estudiante se encuentre en condición de embarazo – maternidad - paternidad.	Seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos.
8. Solicitar cancelación de matrícula de su hijo o acudido en el momento que lo considere pertinente.	Cancelar la matrícula de su hijo o acudido.	N/A
9.Establecer comunicación efectiva con la institución a través de los diferentes medios con los que cuenta la institución: cuaderno comunicador, página web y línea telefónica.	Revisar con frecuencia (preferiblemente diario) los medios de comunicación con los que cuenta la institución: cuaderno comunicador, página web y línea telefónica, para informarse del acontecer diario institucional.	Seguimiento del cumplimiento de compromisos, citaciones a la institución y lectura diaria del cuaderno comunicador del estudiante. Diálogo reflexivo con el padre de familia y establecimiento de compromisos para el mejoramiento de la situación.
10.Recibir estímulo y reconocimiento público o privado por el liderazgo y el compromiso asumido en la formación integral de su hijo o acudido.	Acompañar el proceso formativo de su hijo o acudido	Jornadas de reflexión frente a su quehacer como padre de familia.

TITULO V DE LOS ESTIMULOS

CAPÍTULO 1. DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN ESTÍMULOS

1. Los méritos individuales y colectivos.
2. El esfuerzo, la madurez intelectual y ética.
3. Las acciones positivas sobresalientes en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida comunitaria y el afán de superación personal.
4. La creatividad y el emprendimiento.

CAPÍTULO 2

DE LOS ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS

ARTICULO1. ESTÍMULOS.

1. Exaltación en público que puede ser verbal y/o escrita por su destacada participación en actividades recreativas, deportivas, culturales y académicas ante padres de familia, educadores y compañeros.
2. Entrega de menciones de honor, insignias, medallas y botones en los actos cívicos, culturales o acto final.
3. Izada del pabellón nacional.
4. Anotaciones positivas en el observador del estudiante y en el boletín de calificaciones.
5. Exoneración de presentar las pruebas de periodo o finales en las áreas cuya valoración haya sido superior.
6. Representar a la institución en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales y deportivos.
7. Ceremonia de grados: disfrutaran de ella todos los estudiantes de grado once que cumplan con todos los requisitos enunciados a continuación:
 - ✚ Haber obtenido como valoración mínima el nivel básico en todas las áreas, incluidas las de la media técnica.
 - ✚ Haber cumplido con las horas de servicio social obligatorio de acuerdo con la reglamentación institucional, así mismo con las 50 horas de constitución.

CAPÍTULO 3

DE LOS ESTÍMULOS A LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 1. ESTÍMULOS A LOS MAESTROS:

1. Exaltación verbal y escrita de sus méritos en público y en privado.
2. Anotación en hoja de vida y en la evaluación anual escrita.
3. Reconocimiento de gratitud al maestro.

4. Exaltación pública y entrega de mención de honor o placa recordatoria a quienes se hayan destacado en sus actividades pedagógicas, culturales, investigativas y de proyección a la comunidad.

CAPÍTULO 4

DE LOS ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 1. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

1. Exaltación verbal y escrita en público y en privado.
2. Entrega de recordatorios y medallas en reuniones de padres y acto de clausura.
3. Participación en eventos en representación del plantel.
4. Participación en actividades organizadas por la institución en representación de los padres de familia.
5. Mención de honor a la familia que haya mostrado el mayor interés y colaboración por la formación integral de sus hijos y las actividades del plantel en cada curso.
6. Participar como representante en comisiones, consejos, según lo establezca la ley.

CAPÍTULO 5

DE LOS ESTÍMULOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO

ARTÍCULO 1. ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1. Exaltación Verbal.
2. Reconocimiento en público.
3. Anotación escrita con copia a la hoja de vida y evaluación anual o semestral de servicios según el cargo.
4. Participación en eventos, en representación de la institución.

TITULO VI

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. DEL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)

La convivencia escolar armoniosa, hoy en día, se convierte en una prioridad en las instituciones educativas, más allá de la obligatoriedad representada en la ley 1620 de marzo 15 de 2013; somos conscientes de la necesidad de adoptar el mecanismo de creación y puesta en funcionamiento del comité de convivencia escolar, para que desde allí se aporte a la vida escolar cultivando una sana convivencia, previniendo e interviniendo las situaciones que a diario se presentan en lo que tiene que ver con Violencia escolar, acoso escolar (bullying y cyberbullying) y la prevención de embarazos en las adolescentes.

Para ninguno es extraño, al hacer una lectura del contexto y aproximarnos a un diagnóstico de la situación real del entorno que se viene presentando un deterioro del tejido social y cada vez la institución educativa debe reconocer y comprender dicha realidad lo que genera un reto para ofrecer una educación incluyente y de calidad.

Por tanto, los diferentes estamentos de la comunidad educativa estarán representados en este comité de Convivencia Escolar, para que de manera mancomunada para analizar y aportar a la atención y solución de diversas problemáticas; se genere además una cultura de la prevención de situaciones de riesgo y la promoción de una sana convivencia y el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 2. CREACIÓN:

Créase el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a las funciones que le establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a la niñez y juventud como sujetos de derechos conforme con lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 (ley general de educación) y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar.

ARTICULO 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA.

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- A. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- B. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- C. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- D. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- E. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- F. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- G. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- H. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DEL SISTEMA (ART. 4 DE LA LEY 16 20 DE 2013)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- A. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de

niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- B. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- C. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- D. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- E. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDADES

A. DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques

de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

B. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

C. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 6. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)

El rector, Personero(a) estudiantil, el docente con función de orientación, los coordinadores, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, Docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar: (Jornada mañana) (Jornada tarde)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, respondiendo a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover, evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

A. DEL RECTOR

1. Es la persona que preside el Comité Escolar de Convivencia.
2. Es el responsable de reportar a las diferentes instancias del Estado aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar. Así mismo de analizar de las situaciones que lleguen a presentarse de tipo II o III para activar las diferentes rutas de atención integral para la solución de los conflictos. Hacer seguimiento a dichos casos.
3. Velar por mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
4. Es el responsable de convocar y /o garantizar que se cite a todos los miembros a reuniones ordinarias o extraordinarias del comité.
5. Presentar propuestas al comité de convivencia escolar que redunden en el mejoramiento de una convivencia pacífica, promoción de los deberes/derechos humanos y mitigación del embarazo en adolescentes.
6. Y todas las demás que le delegue la Ley.

B. DOCENTE QUE LIDERA PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. Estar en permanente comunicación y apoyo con los demás estamentos de la institución educativa para promover los programas y directrices que le impartan el comité de convivencia escolar.
3. Representar ante el comité de convivencia escolar a los demás docentes de la institución educativa, en donde estos proponen posibles estrategias, programas o planes a tener en cuenta por este comité que garantice la sana convivencia pacífica, promoción de los derechos/deberes fundamentales y la mitigación del embarazo en adolescentes.
4. Ser vocero ante el comité de convivencia escolar para dar a conocer la problemática de la convivencia escolar que se esté presentando.
5. Transmitir al equipo de docentes, las decisiones que se deben tener en cuenta por parte de estos, respecto a las directrices y pautas dadas por el comité de convivencia escolar en la solución pacífica de los conflictos que se hayan presentado en la institución.
6. Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
7. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.

C. COORDINADOR DE CONVIVENCIA

1. Es la persona que lidera los procesos de convivencia en la institución educativa ya sea por jornada o para toda la institución según se designe.
2. Velar por mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
3. Es el responsable de convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias a este comité en el caso en que rectoría lo delegue.
4. Es responsable de reportar al presidente del CEC aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, para ser derivados a las diferentes instancias del Estado. Hacer seguimiento a dichos casos
5. Facilitar la resolución adecuada de los conflictos en el aula de clase y dentro de la institución educativa a través de la atención a casos de situaciones tipo I y tipo II la cual debe ser estar documentada con sus respectivas acciones pedagógicas por el docente y el coordinador.
6. Liderar estrategias de promoción de convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.
8. Y todas las demás que le delegue la Ley.

D. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Es el representante de los educandos ante el comité de convivencia escolar.
2. Dar a conocer la problemática que se esté presentando entre pares o entre estos y/o educadores que afecten la sana convivencia pacífica de la institución, los derechos/deberes fundamentales o embarazo en adolescentes.

3. Ser el vocero ante los educandos del comité de convivencia escolar para poner en práctica las políticas, estrategias, programas, actividades que redunden en la sana convivencia pacífica, los derechos/deberes humanos y la mitigación del embarazo en adolescentes.
4. Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
5. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.

E. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

1. Es el garante ante el comité de convivencia escolar de velar por la promoción y el respeto de los derechos/deberes fundamentales de los educandos.
2. Velar porque se garantice el debido proceso de las partes en conflicto al ser tratados por parte del comité de convivencia escolar.
3. Transmitir las propuestas generadas desde la personería estudiantil para ser tenidas en cuenta si son pertinentes por el comité de convivencia escolar.
4. Informar las problemáticas al coordinador de convivencia que esta conozca para ser intervenidas por el comité de convivencia escolar, según el tipo de falta.
5. Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
6. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.

F. ORIENTADOR ESCOLAR

1. Acompañar estrategias, políticas, proyectos, programas institucionales dentro de unos principios éticos y morales, que velen por la convivencia pacífica y la mitigación del embarazo en adolescentes.
2. Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
3. Realizar el acompañamiento psicológico a los procesos de atención integral a las partes en conflicto.
4. Remitir a los estudiantes, cuando lo ameriten, a otros profesionales que puedan brindarle una intervención más especializada y que aporte a la sana convivencia.
5. Realizar talleres preventivos con padres de familia, docentes y estudiantes de acuerdo con el diagnóstico de situaciones detectadas que perturben la sana convivencia.
6. Asesorar frente a situaciones de conflicto, de estudiantes que presentes situaciones psicosociales vulnerables. En vías a una intervención psicopedagógica.
7. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Manual de Convivencia.

G. REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Ser vocero y representante de los padres de familia de la institución ante el comité de convivencia escolar
2. Informar a este de propuestas, estrategias, proyectos, programas y políticas hechas por los padres de familia a tener en cuenta para su aplicación en la institución educativa acerca de la convivencia pacífica, promoción de los derechos/deberes humanos y la mitigación del embarazo en adolescentes.

3. Mantener bajo reserva toda la información que se tenga sobre los casos tratados por el comité de convivencia escolar
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

H. DEL SECRETARIO

1. Mantener bajo reserva toda la información que se tenga de todas las situaciones tratadas en el comité de convivencia escolar.
2. Levantar actas debidamente firmadas por los miembros del comité de convivencia escolar, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1965 de 2013 con respecto a las mismas.
3. No revelar la identidad personal de los casos analizados en el CEC dando cumplimiento a el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales.
4. Archivar toda la información y documentación pertinente al comité de convivencia escolar.
5. Estar presta a las orientaciones y directrices que imparta el comité de convivencia escolar.
6. Expedir copias del archivo de secretaria del comité, sólo bajo orden administrativo de autoridad competente o juez de la república.

PARAGRAFO 1: De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 2: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Se garantiza la intimidad y confidencialidad de los datos personales tratados, manejando la información en los formatos

respectivos que reposarán en archivos físicos o digitales en la rectoría de la institución Educativa, con acceso autorizado únicamente por la presidenta del Comité.

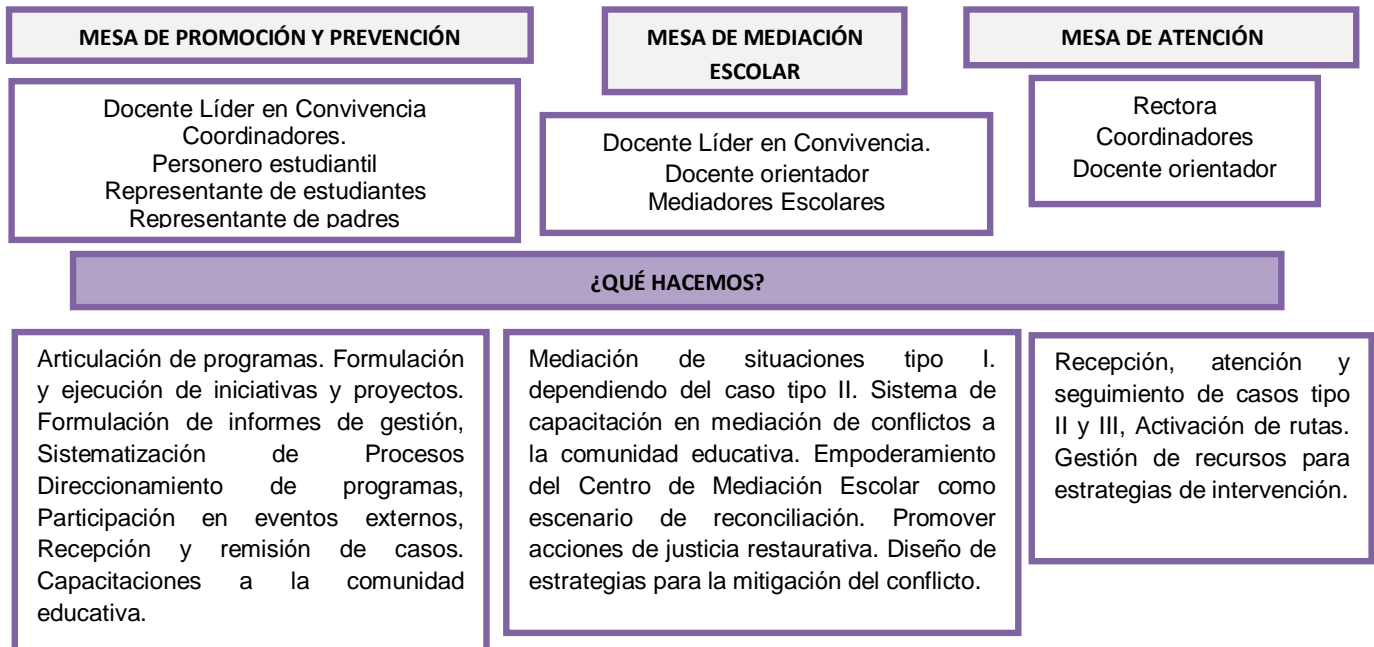
ARTICULO 8. REGLAMENTO

EL comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Artículo 13 ley 1620 de marzo 15 de 2013)

El reglamento queda establecido de la siguiente manera:

1. El comité se conformará el día que se haga las elecciones del Gobierno Escolar anualmente.
2. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente sólo en casos que a consideración del rector o de los coordinadores lo ameriten.
3. En caso de no ser posible la presencia del rector para liderar las reuniones, delegara al coordinador líder de la gestión de convivencia.
4. Las reuniones se harán en Jornada intermedia de 10:00 a.m. a 12:30 pm.
5. Las decisiones se tomarán siempre que haya quórum y por mayoría (mitad más uno).
6. En las actas de las reuniones quedarán consignados los acuerdos establecidos por el comité, los cuales serán socializados con la comunidad educativa, teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto reglamentario 1965 de 2013 y el formato del comité de gestión de calidad como:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - b. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - c. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - e. Firma del Presidente del Comité (Rector) y del (la) Secretario (a), una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. La Inasistencia injustificada de uno de los integrantes tendrá como consecuencia un llamado de atención y si reincide, el retiro del comité. (tres llamados en forma verbal y/o por escrito)
8. El comité tiene la atribución de invitar a especialistas o profesionales que puedan orientar, asesorar los casos tratados y aportar estrategias de intervención.

9. El comité podrá citar periódicamente a padres de familia o acudientes con los educandos que presentan dificultades de convivencia para que asuman con responsabilidad su rol e implementarles estrategias de mejoramiento que deben ser asumidas por los mismos.
10. El comité podrá remitir a asesoría especializada a estudiantes, a padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con dificultades de convivencia.
11. El comité podrá activar las rutas de atención integral en los casos que se ameriten.
12. No revelar la identidad personal de los casos analizados en el CEC en las actas dando cumplimiento a el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales.
13. Se protegen a las personas que informen de situaciones que afectan la convivencia mediante la confidencialidad y el trámite oportuno a las entidades de control: Policía de infancia y adolescencia, ICBF y Fiscalía. Serán tratadas de acuerdo a los principios constitucionales y las normas internacionales que tengan que ver con este tipo de personas. La confidencialidad la manejará directamente la rectora, quien escuchará la situación expresada y presentará un informe sintético a quien corresponda sin dar a conocer el nombre del estudiante, con el fin de garantizar la debida protección del informante.
14. Se define que el funcionamiento del Comité Escolar de convivencia será a través de la conformación de tres mesas:



PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

TÍTULO VII

RUTA DE ATENCION INTEGRAL (DE ACUERDO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013)

Es un documento en donde se plantean acciones prácticas que pueden llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral: promoción, prevención, atención y seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos. Esta herramienta nos muestra un camino claro construido por las acciones, procesos y protocolos desde cada uno de los componentes para dar respuesta de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar, mitigar los factores que pueden afectarla y el ejercicio de los derechos humanos (Guía 49. MEN).

CAPITULO 1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El comité de convivencia escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para esto se realizarán las siguientes acciones:

- a. Se ajustará el manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Se implementarán políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo.
- c. Se desarrollarán en cada una de las áreas y en los proyectos temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Se fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos garantizarán el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Se implementará y articulará haciendo seguimiento y evaluación a proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Se generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

El comité de convivencia escolar garantizará acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la I.E. Pedro Octavio Amado. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar.

CAPITULO 2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Se enfocarán acciones al interior de la institución educativa como las siguientes propuestas desde el Ministerio de Educación Nacional:

- a) Identificación de factores de riesgo y protección y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- b) Construcción de estrategias pedagógicas.
- c) Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- d) Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar
- e) Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.
- f) Cada dos años se actualizará un diagnóstico de convivencia institucional que permita la caracterización de la comunidad educativa.

- g) En articulación con los proyectos pedagógicos transversales, se llevarán a cabo acciones de formación, campañas, acciones colectivas para promover la sana convivencia.

CAPITULO 3 COMPONENTE DE ATENCIÓN

La Atención se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

El componente de atención en los casos de posible vulneración de derechos realizara la activación de la ruta por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona de la comunidad educativa que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Se propone un cambio de perspectiva en la institución educativa pasando de ser punitiva y sancionatoria a una perspectiva pedagógica según los propone la ley de Convivencia Escolar. Se requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por parte de los docentes y directivos por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

CAPITULO 4. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

Para poder guiar la construcción de los protocolos de atención y el actuar en la escuela se requiere realizar la definición y reconocimiento de las situaciones teniendo en cuenta la dinámica interna de la IE y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar ha definido la clasificación de las situaciones tipo I, Tipo II y Tipo III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013:

ARTICULO 1. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o hacer bromas de mal gusto que atenten contra el aseo, las pertenencias, la seguridad e intimidad de la comunidad educativa y el plantel. 2. Crear falsas alarmas tendientes a generar pánico colectivo. 3. Incitar al desorden en las actividades académicas, lúdicas, recreativas, deportivas, culturales y religiosas. 4. Generar escándalo o tener un comportamiento inadecuado (vulgar) dentro o fuera del establecimiento educativo portando el uniforme escolar. 5. Discusión generada entre estudiantes por la nota obtenida en un examen grupal. 6. Situación conflictiva presentada entre un docente y un grupo de estudiantes en la utilización de un espacio institucional. 	<p>Procedimiento realizado por docente y/o coordinador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener conocimiento de la situación bien sea por parte de los implicados o de un tercero. 2. Identificar las partes en el conflicto. 3. Escuchar la situación por parte de cada uno de los implicados y sus argumentos y dejar constancia por escrito. 4. Establecer acuerdos y/o compromisos de tipo pedagógico y de convivencia entre las partes, con intervención del mediador escolar, quedando evidencia por escrito en el acta de mediación escolar del comité escolar de convivencia. 5. Implementar acciones pedagógicas correspondientes por parte del docente que atiende la situación y dejar registro por escrito. (ver apartado acciones pedagógicas). 6. Informar al padre de familia, si la situación conflictiva lo amerita. 7. Hacer seguimiento y evaluación a los compromisos acordados, con 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo persuasivo, permanente y formativo con el estudiante. • Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes. • Acuerdos de convivencia por escrito con tiempos de seguimiento y control, firmados en el acta de mediación. • Acompañamiento y apoyo por el padre de familia o acudiente al estudiante, en los tiempos acordados, para la realización de las acciones pedagógicas. • Reflexión de las causas y consecuencias de la situación intervenida, elaborando un trabajo escrito o una cartelera, la cual será expuesta ante el grupo de estudiantes y en un tiempo determinado. • Realización de tareas o trabajos extras de interés pedagógico. • Presentación pública de excusas ante la persona afectada • Desarrollar trabajo comunitario en proyectos ecológicos, deportivos, culturales u otras. • Remisión con profesionales externos, para recibir intervención a nivel terapéutico y psicosocial, según el caso. • Charla u orientación

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	<p>miras a la prevención de otras dificultades.</p> <p>8. Si el conflicto continúa se debe remitir al comité escolar de convivencia en el formato correspondiente con el fin de analizar el caso y definir las acciones correspondientes. Si es el caso se debe iniciar desde coordinación de convivencia el procedimiento disciplinario escolar con garantías del derecho al debido proceso.</p>	<p>psicológica y/o demás profesionales, según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de talleres formativos y actividades grupales con su clase. • Capacitación y sensibilización a los agentes implicados sobre la resolución de conflictos por la vía del diálogo. • Y las demás acciones, que el docente o el Comité Escolar defina según el caso.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en situaciones Tipo I relacionadas con la agresión sistemática y constante está clasificada como situación tipo II.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

PARÁGRAFO 3: Todas las acciones pedagógicas, compromisos que haya sido acordados, deben consignarse en el acta de mediación escolar del comité escolar de convivencia, firmado por estudiante, el docente o quien lo realice; así mismo se debe realizar y consignar los seguimientos consignados.

ARTICULO 2. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Situaciones de agresión que se presenten de manera repetida o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los Involucrados.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar las TIC para ciberacoso, amenazar, denigrar, humillar, incitar a la violencia o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online). 2. Poner en riesgo la dignidad y/o la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa al subir y compartir información, videos o imágenes no autorizadas a las redes sociales. 3. Inducir al desorden e irrespetar o maltratar física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. 4. Incitar, dirigirse o responder a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, apodos, actitudes y/o gestos irrespetuosos de manera reiterativa. 5. Agredir físicamente a compañeros, superiores u otros miembros de la comunidad educativa. 6. Implementar juegos que atenten contra las pertenencias ajenas y/o la integridad física, como: el tortugazo, los calvazos, el pisa – pisa, y otros. 7. Hacer bromas de mal gusto que afecten la ropa, el cabello, la piel, la presentación personal, o en general la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera repetitiva. 	<p>Procedimiento realizado por docente, coordinador y/o rector:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención inmediata de primer respondiente en salud de todas las partes implicadas. 2. Tener conocimiento de la situación conflictiva bien sea por parte de los implicados o de un tercero. 3. Identificar las partes en conflicto. 4. Hacer registro por escrito de la situación con la firma de los implicados. 5. Implementar acciones pedagógicas correspondientes por parte del docente que atiende la situación y dejar registro por escrito. (ver apartado acciones pedagógicas). 6. Si el caso es de una lesión leve, llamar al padre de familia para ponerle en conocimiento del hecho. 7. Citar a los padres de familia o acudientes de los implicados para ponerlos al tanto de la situación, dialogar, escuchar las versiones, los argumentos y establecer acuerdos de convivencia dejando registro por escrito en el formato correspondiente desde coordinación. 8. Remitir el caso al comité escolar de convivencia, si así lo amerita, para sea analizado y tome las decisiones que 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo con el estudiante, análisis de la situación y sensibilización motivadora para el cambio de actitud, para lo cual se debe establecer los compromisos. • Diálogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación. • Ofrecimiento de excusas públicas. • Reparación o reposición según sea el caso. • Acuerdos de convivencia por escrito con tiempos de seguimiento y control, firmados en un libro de actas establecido para ello. • Realización de actividades de formación y crecimiento personal. • Realizar exposiciones didácticas y formativas, que promuevan la reflexión sobre las causas y consecuencias de cometer determinado tipo de acciones. • Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del colegio o a reparar el daño causado en las instalaciones o material. • Desarrollo de tareas o trabajos extras, de interés pedagógico. • Remisión a profesionales externos para apoyo psicosocial y a nivel

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<p>8. Menospreciar o irrespetar a algún miembro de la comunidad educativa por su credo, raza, orientación o elección sexual, condiciones físicas, mentales e intelectuales.</p> <p>9. Acusar a terceros de hechos o situaciones comportamentales en las que no está involucrado.</p> <p>10. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.</p> <p>11. Utilizar de forma incorrecta, dañar o destruir objetos y enseres de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o institución educativa. (también deberá responder económicamente por dichos perjuicios).</p> <p>12. Arrojar elementos que causen daño a algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>13. Utilizar el nombre y/o símbolos institucionales del colegio para actividades de lucro económico, personal o grupal, sin previa autorización.</p> <p>14. Riña presentada entre dos estudiantes por no estar de acuerdo con la decisión que tomó el árbitro en el partido de intercalases.</p> <p>PARAGRAFO: El estudiante o su representante asumirán todos los gastos y reintegro de los daños ocasionados. En caso de agresión física, el agresor deberá asumir todos los gastos y responsabilidades civiles y penales que acarreen. (Medicamentos, consulta médica, exámenes, entre otros.)</p>	<p>correspondan al caso.</p> <p>9. Acompañar en el cumplimiento de los acuerdos, acciones formativas y de reparación desde las partes que intervienen.</p> <p>10. Hacer seguimiento y evaluación a los compromisos acordados por las partes que intervienen con miras a la prevención de otras dificultades.</p> <p>11. La reincidencia amerita, citar al padre de familia o acudiente del estudiante. Si la situación continúa, pasar un informe/formato de remisión del caso tratado al comité escolar de convivencia.</p> <p>12. Remitir cuando la situación lo amerite, a las autoridades competentes como comisarías de familia, bienestar familiar o Juzgado de familia, entre otros para el restablecimiento de los derechos desde el comité escolar de convivencia.</p> <p>13. Los directivos docentes con asesoría del comité escolar de convivencia analizarán la reincidencia de estas situaciones con el fin de iniciar el procedimiento disciplinario escolar con garantías del derecho al debido proceso.</p>	<p>terapéutico según el caso por escrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión a la autoridad competente según sea el caso, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. • Desarrollar trabajo comunitario en proyectos ecológicos, deportivos, culturales u otras. • Participar en taller que la institución diseñe, sobre estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Capacitarse como mediador o conciliador escolar y participar como multiplicador del manejo y resolución de conflictos. • Participar en tutoría individualizada, que la institución establezca con enseñanzas en técnicas de autocontrol y relajación, reflexión, autoanálisis y crecimiento personal. • Sensibilización a las partes en conflicto sobre la importancia de tener actitudes que fortalezcan la convivencia individual y social.

ARTICULO 3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la explotación sexual comercial y corrupción de menores. 2. Realizar hurtos, atraco a mano armada dentro del establecimiento educativo. 3. Alterar, destruir o falsificar libros reglamentarios de la institución, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, documentos y otros. 4. Calumniar a través de comentarios, expresiones, o utilizando cualquier medio que atente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa. 5. Someter a los compañeros, profesores y demás personas de la institución a tratos crueles, inhumanos y degradantes como: sicariato, boleteo, amenazas, secuestro, extorsión, chantaje, estafa, soborno y delincuencia en general o participar o encubrir dichos delitos. 6. Portar y/o utilizar armas de fuego y/o corto punzantes (incluyendo tijeras, cortaúñas, navajas, bisturís y otras afines) para infundir miedo, amenazas, intentar agredir o causar daño con la intención premeditada. 7. Complicidad o encubrimiento a 	<p>Procedimiento realizado por docente, coordinador, rector o comité convivencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar atención inmediata de primer respondiente en salud de todas las partes implicada mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Si el caso es de daño a la salud física o mental, llamar a los acudientes si la situación da espera, en caso contrario, hacer el traslado del afectado a las entidades competentes de salud. 3. Tener conocimiento de la situación, bien sea por parte de los implicados o de un tercero. 4. Identificar las partes en conflicto. 5. Hacer registro por escrito de la situación con la firma de los implicados. 6. Implementar acciones pedagógicas correspondientes por parte del docente que 	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación al padre de familia inmediatamente. • Remisión al Comité Escolar de Convivencia. • Reparación o reposición según sea el caso. • Vigilancia específica y seguimiento de conductas. • Acuerdos de convivencia firmados en un libro de actas establecido para ello por las partes que intervienen. • Remisión a profesionales externos para apoyo psicosocial y a nivel terapéutico según el caso por escrito. • Capacitación y sensibilización a los agentes implicados sobre la resolución de conflictos por la vía del diálogo por las partes que intervienen. • Sensibilización a las partes en conflicto sobre la importancia de tener actitudes que fortalezcan la convivencia individual y social. • Citación a padres de familia para llegar a acuerdos. • Crear un juego con

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<p>los compañeros en un acto delictivo dentro o fuera de la institución.</p> <p>8. Las agresiones físicas y/o psicológicas que causen lesiones que generen incapacidad médica.</p> <p>9. Participar, difundir y compartir la pornografía infantil en internet a través de foros, chats, comunidades virtuales, transferencias de archivos, entre otras modalidades.</p> <p>10. Ejercer violencia intrafamiliar de cualquier tipo dentro de la institución educativa.</p> <p>11. Acosar o provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>12. Estallar petardos, papeletas, explosivos en general, pólvora, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que creen pánico y daño a la integridad de la comunidad educativa.</p> <p>13. Publicar y/o traficar fotos y videos propios o ajenos portando el uniforme escolar, modelando posturas vulgares, eróticas, sexuales y/o actos pornográficos.</p> <p>14. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos para crear un mal ambiente escolar.</p> <p>15. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.</p> <p>16. Presentar trabajos, evaluaciones o útiles de compañeros como propios o participar, encubrir y prestar dichos trabajos, evaluaciones o útiles para hacer fraude.</p> <p>17. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al consumo</p>	<p>atiende la situación y dejar registro por escrito. (ver apartado acciones pedagógicas).</p> <p>7. Informar a los padres de familia o acudientes de los implicados para ponerlos al tanto de la situación, escuchar las versiones y confrontar. Dejar constancia por escrito.</p> <p>8. Remitir el caso a entidades competentes para el restablecimiento de derechos, poniéndolos en conocimiento de la situación, como a la Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, centros de salud, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería, Defensoría del Pueblo y dejar constancia por escrito.</p> <p>9. Remitir si es el caso al comité de convivencia y a las dependencias competentes.</p> <p>10. Realizar seguimiento del caso y tomar las medidas pertinentes, de acuerdo con el manual de convivencia.</p> <p>11. Los directivos docentes con asesoría del comité escolar de convivencia analizarán la reincidencia de estas situaciones con el fin de iniciar el procedimiento disciplinario escolar con</p>	<p>respecto a un deber, valor o cualidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer un rompecabezas con respecto a un deber, valor, cualidad o escena al respecto • Realizar sopas de letras con respecto al deber, valor o cualidad vulnerado • Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los padres de familia, motivando al cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad. • Escoger una película alusiva a un valor norma o cualidad y realizar un cine foro para sus compañeros de clase con actividad reflexiva y participativa de cierre y conclusión. • En compañía y asesoría con el director de grupo, preparar una jornada de convivencia lúdica y reflexiva en torno a múltiples valores, normas o cualidades con una duración no menor a 2 horas. • Realizar media hora de relajación media hora antes de salir de clases. • Planear y dirigir una lúdica para sus compañeros que resalte o promueva un valor o cualidad. • Preparar entre los implicados una obra de teatro con una duración no menor a 15 minutos donde se represente y motive a formar un valor, norma o cualidad, y exponerla ante

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III	PROTOCOLO DE ATENCIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<p>de cualquier tipo de sustancia que altere la salud física y mental</p> <p>18. Encubrir a personas extrañas que ingresen a la institución, para causar daños y delitos como: actos sexuales, consumo y/o expendio de drogas, hurto y/o agresiones.</p> <p>19. Hacerse suplantar por un compañero o cualquier otra persona, o suplantar a los acudientes con el fin de evadir responsabilidades académicas y/o disciplinarias.</p> <p>20. Consumir o inhalar cualquier tipo de sustancias o bebidas alcohólicas, embriagantes y/o alucinógenas u otras sustancias, que atenten contra su salud física y la integridad propia o de otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>21. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, generando con ello indisciplina dentro del plantel, daño a sus compañeros, docentes o a la planta física de la institución.</p>	<p>garantías del derecho al debido proceso.</p>	<p>sus compañeros de grupo o comunidad educativa en acto celebrado cívico.</p>

Los siguientes párrafos están sujetos al Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013:

PARAGRAFO 1: En todos los casos se debe adoptar medidas para proteger la integridad física y psicosocial de los estudiantes, dentro de las cuales se contempla la suspensión de actividades escolares hasta máximo 8 días hábiles de clase y la pérdida de calidad de estudiante si fuera necesario.

PARAGRAFO 2: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

PARAGRAFO 3: Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

PARAGRAFO 4: El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre situaciones ocurridas y las acciones pedagógicas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si las acciones fueron efectivas o si se requiere de otras medidas. Si la situación lo amerita, el presidente del comité escolar remitirá a la autoridad competente.

PARAGRAFO 5: El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO 6: Si es del caso, se brindará desde coordinación y psicología, una remisión para la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia deberá garantizar de manera prioritaria, la inclusión a un programa de tratamiento, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

PARAGRAFO 7: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

PARAGRAFO 8: El comité de convivencia escolar deberá crear un componente de seguimiento, que se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

PARAGRAFO 9: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción, sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 10: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

PARÁGRAFO 11: Todas las acciones pedagógicas y correctivas deben consignarse en el observador del estudiante, firmados por el docente, estudiante y padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 12: Toda situación de tipo III, serán informada al Comité de Convivencia, para que desde allí se activen las rutas y se haga seguimientos a los casos, acorde con los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

PARÁGRAFO 13. El personero debe estar presente como testigo y garante del debido proceso.

En todos los casos, el comité de convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de las personas de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. (Artículo 27)

Cuando al interior del comité de convivencia escolar de la IE se presenten conflictos por intereses personales entre los integrantes, se tomarán acciones de mediación interna, en caso de no ser efectiva, se dará cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Garantía de Derechos y aplicación de Principios

Desde el comité de convivencia escolar de la IE Pedro Octavio Amado, se activarán las rutas de atención necesarias para que logre la atención y, si es el caso, la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,(y en situación de discapacidad) como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

CAPITULO 4 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

La Institución Educativa, a través del comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones a las situaciones que afectan la convivencia escolar, desde el funcionamiento de las mesas del comité escolar de convivencia, promoviendo la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento y evaluación las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.

Llevará a cabo acciones de Retroalimentación a docentes sobre el manejo de las situaciones de convivencia escolar.

Se hará retroalimentación sobre el Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

TITULO VIII

DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 1. DEBIDO PROCESO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable, observando el derecho que tienen a la defensa, a estar representado por su padre, madre, acudiente, o representante legal durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia T 967 de 2007:

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar:

- (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
- (2) la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente
- (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron
- (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:

- (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica
- (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta
- (iii) las condiciones personales y familiares del alumno
- (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio
- (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
- (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

ARTICULO 2. ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con el marco legal expuesto anteriormente frente al debido proceso, en la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, se dará cumplimiento al debido proceso teniendo en cuenta mínimo los siguientes pasos:

1. Identificación y tipificación de la situación por parte del docente o directivo docente.
2. Aplicación de protocolo según sea el caso (Situaciones tipo I, II, III o situaciones de incumplimiento de deberes)
3. Indagación y registro de las causas de la situación.
4. Descargos por parte de los implicados en la situación, para los cuales se tendrá un plazo de 2 días hábiles, o verificación de realización de descargos en la aplicación de los protocolos.
5. Citación al acudiente para informar la situación, las acciones implementadas y establecer compromisos, o verificación de citación a acudiente en la aplicación de los protocolos.

6. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
7. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
8. Seguimiento al caso por parte de docentes y directivos docentes.
9. Remisión al comité escolar de convivencia.
10. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos.
11. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
12. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
13. Seguimiento al caso por parte de docentes y directivos docentes.
14. Remisión al consejo directivo.
15. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos.
16. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
17. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.

ARTICULO 3. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR

El libro observador se constituye en una herramienta de registro de procesos que se realizan con el estudiante, por lo tanto es importante tener en cuenta que no se limita a la relación de situaciones que alteran la convivencia, sino que además se registran orientaciones a padres de familia o acudientes, reconocimiento logros y superación de aspectos que se debían mejorar, seguimiento de procesos médicos, entre otros.

Para el registro de procesos en el observador se deben tener en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha en la que se realiza el registro.
2. Descripción detallada de la situación: fecha, lugar, hora, actividad, involucrados, sucesos, intervención.
3. Tipificación de la situación en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes.
4. Descargos del o los estudiantes involucrados, en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes. Si el o los estudiantes no presentan descargos debe aparecer la firma del estudiante con la aclaración que está de acuerdo con la descripción que se hace de la situación.
5. Acción o acciones pedagógicas realizadas por el docente que atiende la situación, en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes.
6. Acuerdos y compromisos.

7. Firmas.

ARTÍCULO 4: DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS

1. **Recurso de derecho a la defensa:** El estudiante tiene derecho a realizar los descargos de forma verbal y/o por escrito, en forma inmediata o hasta dos días hábiles luego de la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis. En los procesos que puedan afectar a los estudiantes se debe tenerse en cuenta el derecho de defensa y valorar sus opiniones y conceptos acerca de lo sucedido.
2. **Recurso de reposición:** Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho. Se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Para estos recursos debe tenerse en cuenta.
 - Para presentar cualquier recurso un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la sanción y para resolverlo un término máximo de diez (10) días hábiles.
 - Siempre debe presentarse por escrito, narrando los hechos que sustenten el recurso en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
 - En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.
 - En caso de una anotación en el libro del Observador considerada injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo libro a hacer los descargos respectivos.

3. Fallo en Firme. Transcurridos los términos y tiempos para interponer los recursos o sin que se hubiesen interpuesto, la decisión quedará en firme.

4. Instancias. Se consideran instancias para analizar o resolver los procesos académicos o de convivencia, tratamiento de dificultades, diálogo, concertación, interposición de recurso de reposición interpuestos por padres, estudiantes, acudientes o representantes legales según el caso y garantizando el derecho al debido proceso.

Se considerarán las instancias: Docente (área o grado), Director de Grupo, Coordinador, Rector, En los casos de dificultades académicas se tendrán en cuenta además: Comisiones de evaluación y promoción, Consejo Académico y/o Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5: DEL DIRECTORIO

	ENTIDAD Y/O PERSONA	N° TELEFONICO
1.	POLICIA NACIONAL	(4)5112590 CL55N°77C-8
2.	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	(4)3855405 CI57n°45-129
3.	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	(4)4446677
4.	LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	123
5.	UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CRA 83 N° 47A -47 LA FLORESTA - MEDELLIN
6.	POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	5722737 CRA 33N°107B-26
7.	DEFENSORÍA DE FAMILIA	2113000 CRA50N° 63-43
8.	DEFENSA CIVIL	3436578 CL 9ª N°75-24
9.	COMISARÍA DE FAMILIA DE BELEN	3858080 CRA 78 N°25-01
10.	INSPECTOR DE POLICÍA BELEN	3506346056 CRA 73N°14-13
11.	ICBF -INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	4165556-4093440 CRA 80 N°38B-48
12.	PUESTO DE SALUD: UNIDAD INTERMEDIA DE BELEN	3117154264 CL 27 AN° 79-69
13.	BOMBEROS: ESTACIÓN GUAYABAL	2853340 CRA 65 N°5-251
14.	CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL,	3505300 CRA 52 N°25-310
15.	MEDICINA LEGAL,	(4)4548230 CRA 65N°80-325
16.	CAIVAS(Centro Integral de atención a las víctimas de abuso sexual)	3852600-EXT. 7702-7711
17.	CAVIF(Centro de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar)	5115511-EXT. 8312
18.	CESPA (Centro de servicios jurídicos especiales para adolescentes)	4124171-4165588fax 2509277 CRA 83N°73ª-47

TITULO IX DEL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 1. CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación que se presente en la institución educativa y con el objeto de garantizar a los estudiantes el derecho al debido proceso, a la defensa y la posibilidad de acudir a una instancia que pueda darle solución y orientación frente a la situación presentada, se establece el siguiente conducto regular.

1. Docente de área y/o asignatura con quien se presentó la situación.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comité de convivencia o Concejo Académico.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.
7. Núcleo educativo 934
8. Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 2. INFORMES O QUEJAS

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, respecto a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

ARTÍCULO 3. LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD

Las situaciones, personas e informaciones y evidencias que intervengan y se interpongan en las actuaciones y procesos, toda la información suministrada que se genere de las mismas, con miras a esclarecer las situaciones de conflicto, estarán bajo la reserva del sumario y el SIGILO profesional dando cumplimiento al **derecho a la intimidad** y a la confidencialidad de la información, de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las personas que intervengan protegiendo con ello su integridad física y psicología en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA.

Temporalización asistida. Es una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según sea el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

Atendiendo a los principios de pertinencia, participación, equidad y justicia la estrategia de temporalización asistida tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación y la continuidad en el proceso formativo de los estudiantes en los siguientes casos:

- Estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella, y este comportamiento represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.
- Para quienes desde los procesos terapéuticos que tienen, se haga la recomendación de flexibilidad de jornada.
- Para estudiantes con cuadros clínicos complejos, o que requieran tratamientos especializados.
- Madres gestantes o lactantes.
- Estudiantes deportistas.
- Otros casos que luego de ser analizados por el comité de convivencia se tome la decisión de utilizar la estrategia para dar respuesta a problemáticas específicas.

La temporalización asistida se puede implementar de 3 formas:

- Temporalización semiparcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de los planes de apoyo escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación

correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

- Temporalización total. El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo. El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Condiciones para la implementación de la estrategia de temporalización asistida:

1. La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral, previo análisis de caso en el comité de convivencia o consejo académico y firma de acta de acuerdo con los implicados en el proceso.
2. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado, con evidencias y debe ser revisado y analizado por el comité de convivencia o el Consejo académico.
3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
4. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
5. Es responsabilidad del docente de área o grado enviar los planes de apoyo (los cuales no constituyen únicamente talleres), verificar que sean realizados y realizar el proceso de evaluación. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa, y la forma de reincorporación.
8. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.
9. En el caso que la estrategia sea para la modificación de la conducta, el objetivo final de la misma es que el estudiante sea reincorporado a la institución paulatinamente, no debe ser implementada (al menos las modalidades parcial y total) durante todo el año escolar.

10. Los tiempos en los cuales se realizará el seguimiento a la estrategia serán definidos por el CEC o el Consejo académico.

11. El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competentes.

12. Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan en riesgo la convivencia. Estas acciones estarán a cargo del docente de aula y de los directivos docentes.

13. Esta estrategia no podrá ser implementada cuando el hecho que el estudiante esté por fuera de la institución represente un riesgo para su bienestar, es decir cuando su entorno familiar o contextual sea vulnerante.

14. Cuando se determine realizar el proceso de temporalización asistida con un estudiante los coordinadores deberán informar, a los docentes que dictan clases al estudiante, la decisión tomada y el proceso a seguir.

Formato de Acta de Acuerdo de temporalización asistida:

ARTICULO 5. ACTA DE ACUERDO PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

Es una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según sea el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		EDAD:	GRADO Y GRUPO:
TIPO DE DOCUMENTO:	N. DOCUMENTO:	DIRECCIÓN:	
ACUDIENTE:	PARENTESCO:	TELÉFONO:	
DOCENTE DE GRADO:	COORDINADOR (A):		
MOTIVO:			

DESEMPEÑO ACADÉMICO:	
Fortalezas	Dificultades
DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL	
Fortalezas	Dificultades

APOYOS Y SEGUIMIENTO

En este apartado se realiza una descripción de las situaciones presentadas y de las acciones implementadas por la institución.

Forma de la temporalización a implementar:	
Tiempos de implementación:	

COMPROMISOS

Institución Educativa	Acudiente
Los docentes de área deberán enviar los planes de apoyo, verificar que sean realizados y realizar el proceso de evaluación.	El acudiente del estudiante deberá realizar el acompañamiento permanente en casa y cumplir con los tiempos estipulados para la entrega de las actividades.
Brindar orientación al acudiente en lo referente al acompañamiento y realización de los planes de apoyo por lo menos una vez a la semana, y cuando el acudiente lo solicite.	Asistir a las orientaciones programadas y solicitar otros espacios de orientación de ser necesarios.
Realizar un seguimiento constante del desempeño académico y comportamental del estudiante.	Realizar un seguimiento constante del desempeño académico y comportamental del estudiante.
Realizar seguimiento de la efectividad de la estrategia cada dos semanas a partir de la fecha de implementación para determinar efectividad y acciones a seguir con la misma; cuando sea necesario establecer el plan de reincorporación del estudiante a la totalidad de la jornada escolar.	

Consideraciones:

- Los tiempos de entrega de las actividades serán acordados entre el acudiente, el o los docentes y directivos docentes.
- El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competentes.
- Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan en riesgo la convivencia, el cual estará a cargo de los docentes y directivos docentes.

Entendiendo el proceso llevado a cabo con el o la estudiante, el objetivo de la estrategia de temporalización, los compromisos adquiridos por las partes implicadas y estando de acuerdo con el mismo, se firma el presente acuerdo a los _____ días del mes de _____ del año _____

Docente director de grupo

Acudiente

Rectora

Coordinador (a)

Estudiante

ARTÍCULO 6. CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL

Es una medida que se aplica luego de haber agotado otras alternativas, descritas en los protocolos, el debido proceso y planteadas por el CEC, para lograr cambios positivos a nivel comportamental o rendimiento académico de los estudiantes; éste se hace entre las partes implicadas en la situación, que podrían ser: padres de familia o acudiente, director de grupo, estudiante, rector y coordinador.

En el contrato pedagógico se establecen compromisos de cada una de las partes implicadas y se aplican estrategias de mutuo acuerdo que puedan contribuir al crecimiento individual y social del estudiante; así también se estipula, según el caso, las consecuencias del incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato, los que luego de aplicados en forma gradual deben terminar con la cancelación definitiva de la matrícula del estudiante. El contrato debe ser firmado por el estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente, coordinador y rector.

PARÁGRAFO 1: Cuando se apliquen suspensiones a un estudiante dentro del Contrato Pedagógico, el padre de familia tendrá la alternativa de acompañar a su hijo en las instalaciones de la institución, para realizar con él durante los días de suspensión las actividades pedagógicas que le hayan sido asignadas o enviar como reemplazo a un acudiente responsable, de lo contrario la suspensión se cumplirá en casa.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO A CASOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Se hará un seguimiento riguroso a la casuística que se trate en el COMITÉ DE CONVIVENCIA con miras a diagnosticar y evidenciar, si las estrategias pedagógicas que se implementaron están mejorando los procesos y las situaciones intervenidas y si los procedimientos aplicados en cada situación han sido los más adecuados. Además, en caso de que los estudiantes sean remitidos a un profesional o a una institución, se llevará control de su proceso con acompañamiento del director de grupo y los docentes y directivos docentes involucrados en el caso y de los padres de familia.

TÍTULO X

DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 1. GOBIERNO ESCOLAR:

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo con Ley 115 de febrero 8 de 1994, art. 142 y Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, art.19 y 20.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

La estructura de los órganos de gobierno del colegio queda conformada así:

1. El Consejo Directivo
2. El Consejo Académico
3. El rector

CAPÍTULO 2

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 1. EL CONSEJO DIRECTIVO

Máximo organismo de la participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

Se reúne de acuerdo con las exigencias de la ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo, como el mayor ente regulador, administrador y de apoyo con el que cuenta la institución, está constituido por:

1. El Rector.

2. Dos representantes de los educadores (Una de primaria y otra de secundaria).
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
5. Un representante del sector productivo.
6. Un representante de los exestudiantes.

PARAGRAFO 1: El profesorado, contará con un suplente, quién será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple.

te

PARAGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo, de conformidad con Ley 115/94, art.142, inciso 3° y 144; y decreto 1860/94, art. 23, serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptarlo y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la determinación del currículo y del plan de estudios como parte integrante el PEI y registrarlos ante la entidad pertinente.
3. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el consejo académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
4. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes con el fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
5. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en la institución.
6. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante, de acuerdo con su competencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.

9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, uniones, etc.
10. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
11. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.
12. Darse su propio reglamento.

Según el Decreto 4791 de 2008 en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. ID. 1. m. v.).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los informes contables.

PARAGRAFO: De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos o resoluciones.

CAPÍTULO 3

DEL CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 1. EL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

ARTÍCULO 2. CONFORMACION DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico estará integrado, de acuerdo con Ley 115/94 y decreto 1860/94, art. 24, por:

1. Rector de la institución quien lo presidirá.
2. Los directivos docentes de la institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
4. Los profesionales de apoyo pedagógico.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico, en conformidad con la Ley 115 de 1994, artículo 145, se reunirá periódicamente y tendrá las siguientes funciones:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- b. La organización del plan de estudio.
- c. La evaluación anual e institucional.
- d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Según el decreto 1075 de 2015:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción. Asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
7. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el P.E.I.
9. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

ARTÍCULO 67. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 de febrero y el Acuerdo 003 del 5 de Mayo de 2011, conformará cinco (5) comisiones así: una de primero a tercero de básica primaria; otra de cuarto y quinto de básica primaria; la tercera de sexto y séptimo; la cuarta de octavo y noveno grado y la última, de décimo y undécimo grado.

Cada comisión estará conformada por 1 educador de cada grado, dos (2) padres de familia, dos (2) estudiantes y un directivo docente como delegado del rector y si existiere el aula de apoyo y/o psicóloga.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar los casos de educandos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas y o asignaturas.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de apoyo.
3. Analizar las condiciones de los educandos.
4. Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con un plan de apoyo.
5. Acordar los compromisos por parte de los involucrados.
6. Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
7. Establecer si educadores o educandos siguieron las recomendaciones y si cumplieron los compromisos del período anterior.

PARÁGRAFO: Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas.

TÍTULO XI

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

De acuerdo con el Art. 28 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos el personero de los educandos será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la constitución política, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de educandos, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los educandos será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los educandos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los educandos es incompatible con el de representante de los educandos ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 70. REQUISITOS PARA EL CARGO DEL PERSONERO

PARÁGRAFO: Para la elección del personero si no se inscriben candidatos del grado superior, se permitirá la candidatización de estudiantes del grado inmediatamente inferior y así sucesivamente.

CAPÍTULO 2

DEL CONTRALOR Y SUS FUNCIONES

(ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010“Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales “)

ARTICULO 71: FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones: “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”. La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar

- a. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES.

Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la Contraloría General de Medellín.

ARTICULO 73. ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección del Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General y a la Secretaría de Educación Municipal. El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO 1º. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 2º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 3º. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

ARTICULO 74. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

PARÁGRAFO: Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

La Contraloría General de Medellín y la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones.

CAPÍTULO 3

DEL MEDIADOR Y SUS FUNCIONES

- a. Reconocimiento y legitimación de su rol ante la comunidad educativa.
- b. Mantener abiertos los canales de comunicación entre las partes;
- c. Legitimar y ayudar a las partes a reconocer los intereses y sentimientos de los otros, a obtener revalorización y otorgar reconocimiento.
- d. Facilitar el proceso de exploración de los problemas que permita a las partes la consideración de diferentes puntos de vista, la identificación de intereses y necesidades y la búsqueda de opciones satisfactorias para ambas.
- e. Actuar como agente de la realidad en la búsqueda de una solución razonable y viable; favorece que las partes desarrollen procedimientos más efectivos de comunicación y negociación.

CAPÍTULO 4

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

De acuerdo con el Art. 29 del decreto 1860 de 1994, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Educandos es el máximo organismo institucional que asegura y garantiza el

continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo.

EL Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año electivo en curso.

Los estudiantes de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 75. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y brindarle la asesoría necesaria para su correcta representación.
2. Estudiar y presentar iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Servir de instancia conciliadora frente a los conflictos que se puedan presentar entre miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 5

DEL CONSEJO DE PADRES Y SUS FUNCIONES

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La Conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 76. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Debe organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere ningún registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirán como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Según el Decreto 1286 de 2005:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades entre los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir el padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1: El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 78. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ente el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

TÍTULO XII

DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 80. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El propósito principal del Servicio Social Estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39º. Del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos propuestos.

Según el Decreto 4210 del 12 de septiembre de 1996, los estudiantes de décimo y undécimo deben cumplir como mínimo con 80 horas de servicio social obligatorio como requisito para ser graduados como bachilleres. Las actividades se deben realizar en la institución como apoyo al proceso de mejoramiento institucional; además deben cumplir con 50 horas de constitución política.

El plan de estudios del establecimiento educativo estipula una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.

PARAGRAFO 1: El Servicio Social del estudiantado en la Media Técnica se convalidará con la contraprestación en el apoyo del mantenimiento de los equipos de sistemas en la institución y/o desarrollo de aplicaciones que benefician a la institución.

PARAGRAFO 2: Estudiante de la Media Técnica que se retire de la Institución Educativa, deberá realizar las 80 horas de Servicio Social como lo establece la normatividad en las actividades programadas por la institución.

PARAGRAFO 3: Se pueden realizar convenios para la prestación del Servicio social con instituciones oficiales o comunitarias.

PARAGRAFO 4: En la Institución Educativa se nombrará un docente, quien en compañía de un coordinador (a) estarán a cargo del seguimiento de los procesos de los estudiantes que realicen el servicio social, estableciendo funciones específicas y velando por el cumplimiento de las mismas.

TITULO XIII
REGLAMENTO DEL USO DE DEPENDENCIAS
CAPÍTULO I
SALA DE SISTEMAS

ARTÍCULO 81. REGLAMENTO

1. Buen uso: Toda persona que haga uso de los equipos y el material de las salas de sistemas debe tener en cuenta que:
 - Los equipos deben tratarse con delicadeza.
 - No se le debe tocar la pantalla, ni las partes internas del equipo, al igual que todos los elementos que lo componen.
 - El Hardware: especialmente, el teclado y el Mouse, deben permanecer sobre la mesa de trabajo.
2. Control: El usuario o grupo de estudiantes dispone de los primeros cinco (5) minutos de la hora de práctica para informar cualquier anomalía del equipo como: daños o rayones en el computador o falta de algunas de sus partes, cables desconectados, de lo contrario será el responsable del daño.
3. Conformación de equipos de trabajo: A los estudiantes que conforman un equipo, se les asigna un computador. Este equipo, es responsable del mantenimiento y buen estado del mismo. Se debe entregar el computador siempre tapado. Para cambios de equipo y así mismo del computador, debe ser autorizado por el docente en caso contrario, el equipo sigue siendo responsable del mantenimiento y daños del computador asignado.
4. Devolución: El usuario al concluir el trabajo en la sala, debe tener entregar el equipo en buen estado, apagado, tapado y con las sillas organizadas.
5. Daños y partes pérdidas: Todo equipo dañado debe ser reparado o repuesto por el equipo responsable, o cancelar en la administración de la Institución de las reparaciones o reposiciones. En caso de daños por condiciones incontrolables como sobrecargas de voltaje, no será responsabilidad del usuario.

COMPORTAMIENTO

Al ingresar a las salas de sistemas se observarán las siguientes normas disciplinarias:

1. Evitar ingerir y/o transportar bebidas y comestibles.
2. Evitar el porte de grabadoras, walkman, imanes o elementos que generen campos magnéticos.
3. La entrada a la sala debe ser en orden y con disciplina.

4. Cuando el estudiante sea sorprendido realizando un trabajo diferente al asignado por el profesor, será suspendido de la sala.
5. El estudiante o grupo de estudiantes deben practicar sólo en el computador asignado.
6. Durante la hora de práctica el estudiante debe permanecer en el computador asignado, no debe estar en el computador del compañero.
7. Si se le presenta alguna duda debe consultar con el profesor que se encuentra en la sala o al monitor, para esto debe levantar la mano y esperar ser atendido.
8. Hablar en voz baja.
9. Atender estrictamente las orientaciones del docente.
10. Ubicar la basura en la caneca, el aula debe permanecer limpia y ordenada.
11. Abstenerse de introducir información personal a los equipos y manipular programas no autorizados.
12. Los estudiantes antes de ingresar a la sala deben tener estricto el conocimiento del reglamento.

PARAGRAFO: Internet es de uso exclusivamente académico. Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o redes sociales, que no contribuyan a la formación humana y académica. No se debe utilizar los sistemas de comunicación electrónica sin la autorización del profesor o encargado de la sala.

CAPÍTULO 2

BIBLIOTECA

ARTÍCULO 82. REGLAMENTO

1. Permanecer en completo silencio al ingresar a la biblioteca.
2. Hacer buen uso de los libros, evitar rayarlos o arrancar las hojas de éstos.
3. Evitar sacar libros sin autorización alguna dada por el responsable, coordinador o rector.
4. El estudiante podrá solicitar préstamo del libro, previo lleno de requisitos, hasta por tres días.
5. Ingresar sin alimentos o bebidas.

CAPÍTULO 3

RESTAURANTE ESCOLAR

ARTÍCULO 83. DERECHOS

1. Derecho a tener un lugar limpio, adecuado para recibir y consumir los alimentos.
2. Recibir un buen trato por parte de las madres manipuladoras y comité.

3. Derecho a recibir la ración diaria de buena calidad, que suministren el aporte nutricional acorde con sus necesidades en calorías y nutrientes.
4. Derecho a recibir el refrigerio diariamente de lunes a viernes, salvo en aquellos días en que la institución tenga otra actividad programada.
5. Derecho a ser avisado con antelación sobre la no prestación de servicio en determinado día.

ARTÍCULO 84. DEBERES

1. Es deber de los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiarios del restaurante escolar, asistir a las reuniones cuando sean citados.
2. Ingresar y permanecer en el complemento en orden y en silencio.
3. Respetar el turno en la fila al ingresar al complemento.
4. Lavarse las manos antes de recibir y después de consumir los alimentos.
5. Consumir la totalidad de los alimentos recibidos.
6. Dar buen trato a las madres manipuladoras del comité y a educadores.
7. Dar buen uso a los enseres del complemento como: sillas, mesas, platos, entre otros.

ARTÍCULO 85. PROHIBICIONES

1. El ingreso de estudiantes a la cocina del restaurante escolar.
2. El ingreso de estudiantes al restaurante cuando no se hayan presentado a la institución, para cumplir con las labores académicas.
3. Entrar con maletas o bolsas al restaurante escolar.
4. Entrar al complemento consumiendo otros alimentos.
5. Regalar o tirar comida debajo de las mesas.
6. Salir con alimentos, ya que éstos se deben consumir dentro del restaurante.
7. Hablar, gritar o silbar cuando se está consumiendo los alimentos dentro del restaurante.

ARTÍCULO 86. SANCIONES

El incumplimiento de este reglamento por parte de los usuarios del restaurante ocasionará las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención verbal.
2. Si reincide en la falta se hará el siguiente proceso:
 - a. Llamada de atención verbal.
 - b. Anotación en el observador del estudiante.
 - c. Citación del acudiente.
3. Si nuevamente reincide después del proceso anterior, se le suspenderá el servicio del restaurante de la siguiente manera:
 - a. Suspensión por 1 semana.
 - b. Suspensión por 2 semanas.
 - c. Suspensión definitivamente.

4. Quien dañe, o bote el carnet del restaurante deberá asumir los costos.
5. Quien dé mal uso y dañe algún mueble u objeto del restaurante como: mesas, sillas, platos, vaso, etc., deberá pagarlo.

TITULO XIV

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 87. DE LA COMUNICACION

Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la institución Educativa, diversos medios de comunicación, con el fin de favorecer la actitud crítica, la libre expresión, espacios de formación y crecimiento tales como:

- a. La página web.
- b. Blogs virtuales.
- c. Cartas y comunicados de Rectoría a Coordinación y educadores.
- d. Carteleras,
- e. Periódicos murales,
- f. Emisora escolar,
- g. Redes sociales
- h. Circulares informativas que sirvan como instrumento efectivo para el beneficio de la comunidad educativa.
- i. Correo institucional.
- j. Comunicados escritos y/o llamadas telefónicas a padres de familia y/o acudientes, con el objetivo de mantener un contacto directo y oportuno que permita un acompañamiento eficaz a los estudiantes, además de mantenerlos informados sobre los procesos institucionales.

El acceso a estos medios, será por lo tanto, libre y voluntaria, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos, en cuanto al respeto a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso, se permitirán que estos atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, sirvan también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

PARAGRAFO: La institución, previo consentimiento informado, podrá tomar fotografías, videos y otros medios digitales, con el fin de registrar el quehacer pedagógico o recopilar pruebas para un debido proceso, igualmente se podrán utilizar, para realizar publicaciones en redes sociales para mantener informada la comunidad educativa, de las actividades que realiza la institución. Estas publicaciones no vulnerarán en ningún momento los derechos de los estudiantes.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

LEY 115 DE 1994, DECRETO 1860 DE 1994, DECRETO 1290 DE 2009, 2013,

LEYES 715 DE 2001 Y 1098 DE 2006.

LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

CODIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. LEY 1092 DE 2006

DECRETO 1290 DE 2009

DECRETO 2247 DEL 97” POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PREESCOLARY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DECRETO 1075 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN”

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016: CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

DOCUMENTO DEL Ministerio de Educación Nacional (MEN): Los Manuales de Convivencia: Más que un reto de norma una apuesta pedagógica para la convivencia escolar

DOCUMENTO DEL MEN: Sistema Nacional de Convivencia Escolar

DOCUMENTO DEL MEN: Manuales Convivencia A, B, C. Guía 49 MEN.

DOCUMENTO COLOMBIA DIVERSA: Sobre la orientación sexual y la identidad de género: Conceptos, protección, marco legal y jurisprudencia. Por: Juan Felipe Rivera Osorio y Emily Johanna Quevedo.

GUIA PEDAGOGICA. MANUAL DE CONVIVENCIA

Decreto 2082 de 1996

Ley 1618 de 2013.

DOCUMENTO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN: RUTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES. (2015)

SEGÚN EL DECRETO 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE.

DECRETO 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

DECRETO 1421 DE 2017

ANEXOS

ACCIONES PEDAGÓGICAS

A continuación se presentará un listado de acciones pedagógicas que se pueden tener en cuenta, además los docentes o directivos docentes pueden construir o plantear otras que consideren pertinentes, siempre y cuando cumplan con el criterio de acción pedagógica:

Acciones pedagógicas en básica secundaria y media

- Asistir a la mediación escolar.
- Citación a padres de familia para llegar a acuerdos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de convivencia escolar.
- Dialogo con el docente para llegar a acuerdos.
- Dialogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación.
- Crear un juego con respecto a un deber, valor o cualidad.
- Hacer un rompecabezas con respecto a un deber, valor, cualidad con respecto a la situación presentada.
- Realizar sopas de letras con respecto al deber, valor o cualidad que refieran a la situación presentada.
- Limpiar o lavar el objeto.
- Realizar una carta listando las cualidades del o los compañeros agredidos.
- Asignación de zonas para el aseo en áreas comunes.
- Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los estudiantes, motivando a la el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad.
- Elaborar una presentación con o sin ayuda de material o tecnología para los padres de familia, motivando a la el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad.
- Planear y dirigir una lúdica para sus compañeros que resalte o promueva un valor o cualidad.
- Reponer, o reparar el dinero u/objetos robados o dañados.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras
- Ubicación estratégica de estudiantes para desarrollar el trabajo en el aula.
- Preparar y liderar una actividad de clase para el curso durante 30 minutos de promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.
- Retractarse de lo dicho y resaltar las cualidades y fortalezas de la o las personas afectadas en redes sociales con previo visto bueno del docente y el padre de familia antes de su publicación.

- Escoger una película alusiva a un valor, norma o cualidad y realizar un cine foro para sus compañeros de clase con actividad reflexiva y participativa de cierre y conclusión.
- En compañía y asesoría con el docente o directivo docente que acompaña el proceso, preparar una jornada de convivencia lúdica y reflexiva en torno a múltiples valores, normas o cualidades con una duración no menor a 2 horas.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia
- Preparar entre los implicados una obra de teatro con una duración no menor a 15 minutos donde se represente y motive a formar un valor, norma o cualidad, y exponerla ante sus compañeros de grupo o comunidad educativa en acto celebrado cívico.
- Preparar y dirigir durante el descanso actividades participativas y reflexivas sobre la situación presentada, en donde cualquier estudiante de la institución pueda participar.
- Cartelera elaborada por el o la estudiante para exponer en su grupo o en otros grupos.
- Notificación a la familia por escrito sobre el comportamiento del estudiante para que en casa dialoguen y construyan compromisos.

Acciones pedagógicas en básica primaria

- Asistir a la mediación escolar
- Refuerzos positivos durante la jornada escolar.
- Lectura colectiva de cuentos infantiles que ilustren las situaciones de convivencia que se presentan en el aula, como estrategia para encontrar soluciones grupales y adecuadas a los conflictos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de sana convivencia escolar.
- Personaje de la semana: Nombrar un personaje por semana para ser destacado por sus cualidades e invitar a la familia para que haga la presentación de su hijo o hija en el aula de clase.
- Acompañamiento pedagógico familiar: Talleres periódicos en el aula de clase con los/las estudiantes y sus familias para atender necesidades académicas y del proceso de socialización.
- Acompañamiento familiar en el aula: invitación a la jornada escolar de un adulto significativo para el niño o niña que le cuesta regularse. Esta acción está sujeta al acuerdo con el padre de familia, teniendo en cuenta su disponibilidad.
- Asignación de roles de liderazgo en el grupo a aquellos estudiantes que presentan conductas disruptivas.
- Ubicación estratégica de estudiantes desarrollar el trabajo en el aula.
- Trabajo cooperativo dentro del aula con asignación de roles.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia.

- Acuerdos grupales al interior del aula.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras.
- Convivencia grupal focalizando los problemas de convivencia y buscando estrategias de solución a los mismos.
- Logos motivacionales al iniciar la clase.
- Trabajo en parejas asignando el rol de lazarillo.
- Cuento foro, Cine foro
- Cambios en la disposición del aula.
- Cuadro motivacional individual y colectivo.
- Cartas a los compañeros y compañeras pidiendo excusas.
- Cartelera elaborada por el o la estudiante para exponer en grupo o en convivencia semanal.
- Arreglo o reposición de lo averiado o de lo que él o la estudiante tomó sin autorización.
- Pausas activas para sus pares en compañía del docente.
- Campañas previniendo las actuaciones que constituyeron la falta en que incurrió el o la estudiante.
- Actividad lúdica, recreativa o académica compartida con el compañero o compañera afectado-a.
- Taller, reflexión o debate grupal después de participar en la mediación escolar.
- Diálogo personal con él o la estudiante, para identificar las causas de su actuación.
- Futvalores: consiste en un listado de actitudes o comportamientos que afectan la convivencia escolar. Durante la jornada se asignan tarjetas amarillas y rojas según las faltas, el último día de la semana se contabilizan las tarjetas, quien tenga tres obtendrá tarjeta roja y no podrá participar del partido programado por el torneo, solo podrá observar el partido.
- Notificación a la familia por escrito sobre el comportamiento del estudiante para que en casa dialoguen y construyan compromisos.
- Resaltar en público los niños y niñas que han mejorado en las relaciones de convivencia.
- Izar la bandera en el acto cívico.
- Visita esporádica de la coordinación al grupo para evaluar la convivencia grupal.
- Retractarse de las ofensas o pedir disculpas en público.
- Juegos lúdicos y didácticos propuestos por el/ la docente donde se resalten o promuevan las normas de convivencia.